

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (euros)	Número de acciones
14/05/2002	2.384.201.471,50	4.768.402.943

No existen distintas clases de acciones.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

- Participación igual o superior al 5%.

El único titular que figuraba, a 31 de diciembre de 2003, en el Registro de Accionistas de la Sociedad con una participación superior al 5% era Chase Nominees Limited, que aparecía con un 5,25%.

No obstante, la Sociedad entiende que dichas acciones las tiene en custodia a nombre de terceros, sin que ninguno de ellos tenga, en cuanto a la Sociedad le consta, una participación superior al 5% en el capital o en los derechos de voto de la Sociedad.

- Influencia notable en la Sociedad.

Por otro lado, tampoco le consta a la Sociedad que a 31 de diciembre de 2003 ningún otro accionista tuviera un número de acciones que le permitiera, según lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas –voto proporcional– nombrar un Consejero, siendo este parámetro utilizado para determinar si un accionista tiene una influencia notable en la Sociedad.

En efecto, teniendo en cuenta el número actual de miembros del Consejo de Administración (21), el porcentaje de capital necesario para tener derecho a nombrar un Consejero sería de 4,76%, aproximadamente.

Salvo el caso indicado en el epígrafe anterior, ningún accionista ostenta dicha participación del 4,76%.

Por tanto, la Sociedad no conoce de la existencia de accionistas con participaciones significativas a 31 de diciembre de 2003.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003 no se han producido movimientos significativos en la estructura accionarial de los que haya tenido conocimiento la Sociedad.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre capital social
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	5.8.1960	9.2.2002	5.712.422	95.494.624	2,632% ⁽¹⁾
D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	5.8.1960	21.6.2003	2.723.340	5.386.026	0,170%
D. Alfredo Sáenz Abad	11.7.1994	21.6.2003	336.125	1.290.962	0,034%
D. Matías Rodríguez Inciarte	7.10.1988	21.6.2003	518.311	100.944	0,013%
D. Manuel Soto Serrano	17.4.1999	9.2.2002	0	76.965	0,002%
D. Juan Abelló Gallo	24.6.2002	24.6.2002	1.440	11.801.725	0,248%
D. José Manuel Arburúa Aspiunza	17.4.1999	10.3.2001	563.122	2.047	0,012%
Assicurazioni Generali S.p.A.	17.4.1999	10.3.2001	9.690.000	41.334.299	1,070%
D. Fernando de Asúa Álvarez	17.4.1999	10.3.2001	23.620	15.000	0,001%
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	26.7.1999	9.2.2002	470.000	248.630	0,015%
D ^a . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	4.2.1989	21.6.2003	8.208.570	4.024.646	0,002% ⁽¹⁾
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	11.12.1989	21.6.2003	12.153.218	12.240	0,000% ⁽¹⁾
D. Guillermo de la Dehesa Romero	24.6.2002	24.6.2002	100	0	0,000%
D. Rodrigo Echenique Gordillo	7.10.1988	21.6.2003	651.598	7.344	0,014%
D. Antonio Escámez Torres	17.4.1999	9.2.2002	556.899	0	0,012%

D. Francisco Luzón López	22.3.1997	10.3.2001	1.214.450	723	0,025%
D. Elías Masaveu y Alonso del Campo	6.5.1996	21.6.2003	449.237	11.434.725	0,249%
Sir George Mathewson	29.10.2001	21.6.2003	122	135.142.302	2,834% ⁽²⁾
D. Abel Matutes Juan	24.6.2002	24.6.2002	30.822	86.150	0,002%
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	17.4.1999	9.2.2002	26.415	4.464	0,001%
D. Antonio de Sommer Champalimaud	28.10.2002	21.6.2003	100	102.088.705	2,141% ⁽³⁾

- (1) D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos tiene atribuido el derecho de voto de 9.700.004 acciones propiedad de uno de sus hijos (0,20% del capital), de 70.519.120 acciones propiedad de la Fundación Marcelino Botín (1,48% del capital), de 10.328.400 acciones propiedad de la Fundación Banco Santander Central Hispano (0,21% del capital), de 12.148.004 acciones cuya titularidad, directa o indirecta, corresponde a D. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea y de 12.148.030 acciones cuya titularidad, directa o indirecta, corresponde a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea. Todas estas acciones más 384.190 acciones propiedad de su cónyuge y 4.562.910 acciones propiedad de dos sociedades controladas (Simancas, S.A. y Puente San Miguel, S.A.) elevan la participación indirecta total de D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos a 119.790.658 acciones, que sumadas a los 5.712.422 acciones de su titularidad directa dan lugar al porcentaje del 2,632% del capital social expresado en el cuadro en la casilla "% total sobre capital social".

En el cuadro anterior se incluyen en la casilla "Nº de acciones indirectas" correspondiente a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos las de su cónyuge, las de las citadas sociedades y todas aquellas respecto a las que tiene atribuido el derecho de voto según lo indicado en el párrafo anterior, con la excepción de las correspondientes a D^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea y a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, lo que determina el número de 95.494.624 acciones que figura en dicha casilla. Las acciones de estos dos últimos se recogen, para que pueda conocerse la titularidad de cada Consejero, en las casillas "Nº de acciones directas" y "Nº de acciones indirectas", según proceda, correspondientes a cada uno de ellos. Sin embargo y como ya se ha indicado, todas las participaciones mencionadas en el párrafo anterior se unifican en el porcentaje de 2,632% del capital social correspondiente a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, evitando así duplicidad.

- (2) 135.142.302 acciones propiedad del Grupo Royal Bank of Scotland.
(3) 102.088.705 acciones propiedad de Sheiner – Consultoria e Investimentos, S.A.

(*) El número de acciones directas que se detalla a continuación incluye tanto las acciones representadas como las acciones de titularidad indirecta:

Nombre o denominación social del consejero
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Fundación Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y López	70.519.120
Familiar en primera línea de consanguinidad (nudopropietario)	9.700.004

Fundación Banco Santander Central Hispano	10.328.400
Cónyuge	384.190
Simancas S.A.	3.007.426
Puente San Miguel S.A.	1.555.484
D ^ª . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (derechos de voto)	8.208.570
Cronje S.L. (derechos de voto)	3.939.434
D. Emilio Botín Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (derechos de voto)	12.148.030
Total:	119.790.658

Nombre o denominación social del consejero
D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Cónyuge	12.624
Cartival S.A.	5.373.402
Total:	5.386.026

Nombre o denominación social del consejero
D. Alfredo Sáenz Abad

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Wilson Tres Dos S.L.	47.430
Liborne, S.L.	1.243.532
Total:	1.290.962

Nombre o denominación social del consejero
D. Matías Rodríguez Inciarte

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Familiares en primera línea de consanguinidad	61.444
Cueto Calero SIMCAVF S.A.	39.500
Total:	100.944

Nombre o denominación social del consejero
D. Manuel Soto Serrano

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Ace Global SIMCAV S.A.	76.965
Total:	76.965

Nombre o denominación social del consejero
D. Juan Abelló Gallo

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Torreal S.A.	1.725
Inversiones Aleroe S.L.	11.800.000
Total:	11.801.725

Nombre o denominación social del consejero
D. José Manuel Arburúa Aspiunza

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Familiar en primera línea de consanguinidad	2.047
Total:	2.047

Nombre o denominación social del consejero
Assicurazioni Generali S.p.A.

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Chase Manhattan Bank	125.587
Citibank London	44.622
Cedel Bank Luxemburgo	103.665
Citibank New York	43.160
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.	12.455
Banco Espirito Santo	1.950
Commerzbank A.G.	3.077.000
Sis Sega Intersettle	50.000

Montetitoli SPA	2.311.434
Société Générale	416.000
Generali France Assurances	16.608.000
Generali Vie (France) S.A.	2.601.000
GPA Vie	3.400.000
GPA Iard	800.000
La Estrella S.A. de Seguros y Reaseguros	11.343.798
Banco Vitalicio de España S.A. C.A. de Seguros y Reaseguros	293.156
Alleanza Assicurazioni SPA	102.472
Total:	41.334.299

Nombre o denominación social del consejero

D. Fernando de Asúa Álvarez

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Sualfer Inversiones SIMCAV S.A.	15.000
Total:	15.000

Nombre o denominación social del consejero

D. Antonio Basagoiti García-Tuñón

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Familiar en primera línea de consanguinidad	248.630
Total:	248.630

Nombre o denominación social del consejero

D ^a . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Cronje S.L. (*)	84.702
Familiares en primera línea de consanguinidad (menor rep.)	510
Total:	85.212

(*) No incluye 3.939.434 acciones propiedad de Cronje, S.L. cuyos derechos de voto están atribuidos a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos. Véase nota (1) en la página 3 de este Informe.

Nombre o denominación social del consejero
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Familiar en primera línea de consanguinidad (menor de edad)	12.240
Total:	12.240

Nombre o denominación social del consejero
D. Rodrigo Echenique Gordillo

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Cónyuge	7.344
Total:	7.344

Nombre o denominación social del consejero
D. Francisco Luzón López

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Cónyuge	723
Total:	723

Nombre o denominación social del consejero
D. Elías Masaveu y Alonso del Campo

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Corporación Masaveu S.A.	5.543.370
Fondarm S.A.	1.326.604
Títulos y Valores Masaveu S.A.	182.854
Agueira S.A.	166.245
Gemava S.A.	61.512
Tudela Veguín S.A.	3.985.660
Fundación Virgen de los Dolores	103.830
Fundación San Ignacio de Loyola	35.130
Redonda S.A.	7.250
Estacionamientos Iruña S.A.	22.270

Total:	11.434.725
---------------	------------

Nombre o denominación social del consejero
Sir George Mathewson

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
R.B.S.G. (Europe) Limited	90.393.126
National Westminster Bank Plc	44.749.176
Total:	135.142.302

Nombre o denominación social del consejero
D. Abel Matutes Juan

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Residencial Marina, S.A.	86.150
Total:	86.150

Nombre o denominación social del consejero
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
C.I.U.V.A.S.A.	4.464
Total:	4.464

Nombre o denominación social del consejero
D. Antonio de Sommer Champalimaud

Nombre o denominación social	Número de acciones directas
Sheiner Consultoria e Investimentos S.A.	102.088.705
Total:	102.088.705

% Total del capital social en poder del consejo de administración	9,477
--	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A continuación se recoge el detalle de las opciones sobre acciones de la Sociedad concedidas a los Consejeros a 31 de diciembre de 2003:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre capital social
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	150.000	-	150.000	0,003%
D. Alfredo Sáenz Abad	100.000	-	100.000	0,002%
D. Matías Rodríguez Inciarte	125.000	-	125.000	0,003%
D. Antonio Escámez Torres	100.000	-	100.000	0,002%
D. Francisco Luzón López	100.000	-	100.000	0,002%

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No procede, a tenor de lo indicado en el apartado A.2. anterior.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No procede, a tenor de lo indicado en el apartado A.2. anterior.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

A 31 de diciembre de 2003 no se había comunicado a la Sociedad la existencia de ningún pacto parasocial entre sus accionistas.

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

La Sociedad no conoce ningún pacto de actuación concertada entre sus accionistas.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

No procede.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

No existe.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	2.538.237	0,053%

(*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
511073267	Banco Madesant – Sociedade Unipessoal, S.A.	654.959
A 28011534	Consortium, S.A.	1.469.498
171004985	B.S.N. Dealer – Sociedade Financiera de Corretagem, S.A.	2.715
A 28000032	Banco Español de Crédito, S.A.	3.265
B 00946	Banco Santander Bahamas International, Ltd	407.800

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% total sobre capital social
14/01/03	20.689.060	36.353.520	1,1963%
06/02/03	1.422.405	46.670.422	1,0086%
12/02/03	16.013.326	45.009.010	1,2797%
04/03/03	1.057.254	49.938.779	1,0695%
01/04/03	3.059.077	45.377.157	1,0158%
09/04/03	13.932.046	38.959.989	1,1092%
07/05/03	11.702.808	47.912.668	1,2502%
19/05/03	12.099.222	38.790.768	1,0672%
10/06/03	3.278.722	45.061.656	1,0138%
01/07/03	4.481.502	47.223.112	1,0843%
08/07/03	182.701	51.035.354	1,0741%

16/07/03	12.125.312	35.891.236	1,0070%
05/08/03	1.112.914	50.025.387	1,0724%
12/08/03	11.656.868	38.499.365	1,0518%
04/09/03	1.723.569	50.729.428	1,1000%
24/09/03	3.933.341	48.630.650	1,1023%
03/10/03	16.734.627	31.325.370	1,0078%
14/10/03	22.632.161	28.158.273	1,0651%
3/11/03	1.305.215	50.685.818	1,0904%
06/11/03	23.020.277	33.949.849	1,1948%
27/11/03	1.768.280	48.397.401	1,0521%
19/12/03	2.512.271	49.066.109	1,0817%

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 377/1991 se comunican solamente las adquisiciones realizadas – en un único acto o en actos sucesivos – desde la última comunicación y que superan el 1% del capital de la Sociedad, sin tener en cuenta las enajenaciones. La fecha indicada es la de comunicación.

Beneficio consolidado obtenido en el ejercicio por operaciones de autocartera	(en miles de euros) 29.538
--	--------------------------------------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La habilitación para las operaciones de autocartera realizadas durante el ejercicio 2003 resulta del acuerdo 4º adoptado en la Junta General de 9 de febrero de 2002 y del acuerdo 5º de la Junta General de 21 de junio de 2003.

El acuerdo 4º de la Junta General extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de febrero de 2002 establece lo siguiente:

- I) “Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General de accionistas de 10 de marzo de 2001 para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo.
- II) Conceder autorización expresa para que el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean- de 232.968.124 acciones o del número equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo del de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en la fecha de adquisición. Esta autorización deberá ejercitarse dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de celebración de la Junta. La autorización

incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.”

El acuerdo 5º de la Junta General ordinaria de accionistas del pasado 21 de junio de 2003, última celebrada por la Sociedad, establece lo siguiente:

- I) “Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de accionistas de 9 de febrero de 2002 para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo.

- II) Conceder autorización expresa para que el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo – sumadas a las que ya se posean- de 238.420.147 acciones o, en su caso, del número de acciones equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo del de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en la fecha de adquisición. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de celebración de la Junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.”

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

1. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto como tal.

Ello no obstante, el artículo 15 de los Estatutos sociales prevé en sus dos primeros párrafos lo siguiente:

“Solo tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cien o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y que conserven, como mínimo, aquel citado número de acciones hasta la celebración de la Junta.

Los que posean menor número de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparlas para conseguirle, confiriendo su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando así sus acciones con las de éste”.

En la Junta prevista para los días 18 y 19 de junio de 2004 se someterán a votación modificaciones de dicho artículo 15 para permitir la asistencia a las Juntas Generales con cualquier número de acciones. Asimismo, se propondrán modificaciones al artículo 9.1. del Reglamento de la Junta, al contener dicho artículo idénticos preceptos a los transcritos del artículo 15 de los Estatutos sociales.

La normativa interna de la Sociedad no prevé excepciones a la regla de un voto por acción. El artículo 17 de los Estatutos sociales establece, en efecto, en su primer párrafo que:

“Los asistentes a la Junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.”

2. Restricciones legales y estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones estatutarias a la transmisión de acciones.

Los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención Bancaria prevén un procedimiento de información al Banco de España con carácter previo a la adquisición de una participación significativa en el caso de entidades españolas. El Banco de España podrá oponerse en determinados supuestos.

A.11. Otras participaciones especialmente relevantes. Acuerdo estratégico con Royal Bank of Scotland.

Dicho lo anterior, las participaciones especialmente relevantes a 31 de diciembre de 2003 son las siguientes:

Accionista	Participación (directa e indirecta) (%)
Grupo San Paolo IMI	2,87%
Grupo Royal Bank of Scotland	2,83%
Grupo Société Générale	2,73%
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos ⁽¹⁾	2,63%
D. Antonio de Sommer Champalimaud ⁽¹⁾	2,14%

⁽¹⁾ Ver detalle en el epígrafe A.3.

Con independencia de lo precedentemente señalado, las siguientes entidades representan, por cuenta de sus clientes y en esa misma fecha, las participaciones que se indican en el siguiente cuadro:

Entidad	Participación (%)
Chase Nominees Limited	5,25%
State Street Bank and Trust Company	2,54%

Dada su relevancia y aunque en su día ya se dio información pública al respecto, se hace referencia al acuerdo estratégico entre la Sociedad y Royal Bank of Scotland, vigente desde 1988. Los aspectos más relevantes de dicho acuerdo en relación con la estructura de propiedad de la Sociedad son los siguientes:

- Ninguno de los Bancos aumentará su participación en el otro sin la previa autorización de este último.
- Ninguno de los Bancos venderá acciones del otro a terceros sin ofrecerle la opción para comprarlas o colocarlas total o parcialmente.
- Cada Banco se compromete a apoyar la estrategia del otro, ejercitando el derecho de voto según las recomendaciones de los correspondientes Consejos de Administración.

A 31 de diciembre de 2003, Royal Bank of Scotland era propietario de un 2,83% de la Sociedad y éste de un 5,05% de Royal Bank of Scotland. D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Presidente de la Sociedad, y D. Juan Rodríguez Inciarte son Consejeros de Royal Bank of Scotland y Sir George Mathewson, Presidente de Royal Bank of Scotland, es Consejero de la Sociedad.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**B.1. Consejo de Administración**

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	Treinta
Número mínimo de consejeros	Catorce

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	N/A	Presidente	5.8.1960	9.2.2002	Junta General
D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	N/A	Vicepresidente 1º	5.8.1960	21.6.2003	Junta General
D. Alfredo Sáenz Abad	N/A	Vicepresidente 2º	11.7.1994	21.6.2003	Junta General
D. Matías Rodríguez Inciarte	N/A	Vicepresidente 3º	7.10.1988	21.6.2003	Junta General
D. Manuel Soto Serrano	N/A	Vicepresidente 4º	17.4.1999	9.2.2002	Junta General
D. Juan Abelló Gallo	N/A	Vocal	24.6.2002	24.6.2002	Junta General
D. José Manuel Arburúa Aspiunza	N/A	Vocal	17.4.1999	10.3.2001	Junta General
Assicurazioni Generali S.p.A.	D. Antoine Bernheim	Vocal	17.4.1999	10.3.2001	Junta General
D. Fernando de Asúa Álvarez	N/A	Vocal	17.4.1999	10.3.2001	Junta General
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	N/A	Vocal	26.7.1999	9.2.2002	Junta General
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	N/A	Vocal	4.2.1989	21.6.2003	Junta General
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	N/A	Vocal	11.12.1989	21.6.2003	Junta General
D. Guillermo de la Dehesa Romero	N/A	Vocal	24.6.2002	24.6.2002	Junta General
D. Rodrigo Echenique Gordillo	N/A	Vocal	7.10.1988	21.6.2003	Junta General
D. Antonio Escámez Torres	N/A	Vocal	17.4.1999	9.2.2002	Junta General

D. Francisco Luzón López	N/A	Vocal	22.3.1997	10.3.2001	Junta General
D. Elías Masaveu y Alonso del Campo	N/A	Vocal	6.5.1996	21.6.2003	Junta General
Sir George Mathewson	N/A	Vocal	29.10.2001	21.6.2003	Junta General
D. Abel Matutes Juan	N/A	Vocal	24.6.2002	24.6.2002	Junta General
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	N/A	Vocal	17.4.1999	9.2.2002	Junta General
D. Antonio de Sommer Champalimaud	N/A	Vocal	28.10.2002	21.6.2003	Junta General

Representante: N/A: No aplicable.

Número Total de Consejeros	Veintiuno
-----------------------------------	-----------

La Sociedad considera adecuado este número de Consejeros para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, cumpliendo así lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Consejo ^(*).

Durante el ejercicio 2003 no se han producido cambios en la composición del Consejo ni en los cargos desempeñados por los Consejeros en las Comisiones o, en su caso, en la Sociedad.

No obstante, en la Junta General de accionistas del pasado día 21 de junio de 2003, única celebrada en el ejercicio 2003, se acordó la reelección como Consejeros de D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D. Alfredo Sáenz Abad, D. Matías Rodríguez Inciarte, D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Rodrigo Echenique Gordillo, D. Elías Masaveu y Alonso del Campo y Sir George Mathewson. Asimismo, en dicha Junta General se acordó ratificar el nombramiento de Consejero de D. Antonio de Sommer Champalimaud, acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de octubre de 2002.

Indique los ceses que se hayan producido durante el período en el consejo de administración:

No se han producido ceses en el Consejo de Administración durante el ejercicio 2003.

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
--	--

^(*) Todas las referencias al Reglamento del Consejo, salvo que se indique otra cosa, son al texto vigente que se puede consultar en la página web del Grupo (www.gruposantander.com).

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

A juicio de la Sociedad, los Consejeros se clasifican en externos y ejecutivos.

Sin embargo, a efectos de información al mercado, y con el fin de adecuar la Sociedad a los Códigos de Buen Gobierno, ésta ha asumido la clasificación de sus Consejeros que se detalla a continuación, ello sin perjuicio de considerar al Consejo como un órgano unitario.

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Son Consejeros ejecutivos, según lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, el Presidente, el o los Consejeros Delegados y los demás Consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y no limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los Consejeros, incluyéndose, en todo caso, aquellos Consejeros que mediante delegación de facultades, apoderamiento de carácter estable o relación contractual, laboral o de servicios con la Sociedad distinta de su mera condición de Consejero tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad o de su Grupo. Son, por tanto, Consejeros ejecutivos, los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	(*)	Presidente Ejecutivo
D. Alfredo Sáenz Abad	Nombramientos y Retribuciones	Vicepresidente 2º y Consejero Delegado
D. Matías Rodríguez Inciarte	Nombramientos y Retribuciones	Vicepresidente 3º y responsable de Riesgos
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Nombramientos y Retribuciones	Presidente Ejecutivo de Banesto
D. Francisco Luzón López	(*)	Director General responsable de la División América

(*) Nombramiento sometido a la Junta por el Consejo sin propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por no tener ésta atribuidas competencias en materia de nombramiento o reelección en la fecha en la que se produjo la correspondiente propuesta del Consejo.

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Los Consejeros externos dominicales son aquellos que, siendo no ejecutivos, tienen o están directamente vinculados con una participación relevante en el capital de la Sociedad, a juicio del Consejo. Según dicho criterio, los Consejeros externos dominicales son los siguientes:

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento (*)	NIF o CIF accionista significativo
D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Nombramientos y Retribuciones	Su propia participación	
Assicurazioni Generali S.p.A.	(**)	Representante de Assicurazioni Generali S.p.A.	
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Nombramientos y Retribuciones	Su propia participación	
Sir George Mathewson	Nombramientos y Retribuciones	Presidente del Grupo Royal Bank of Scotland	
D. Antonio de Sommer Champalimaud	Nombramientos y Retribuciones	Su propia participación	

(*) Accionista significativo: Tal como se ha indicado en el apartado A.2. anterior, no existen, propiamente hablando, accionistas significativos. Por tanto, en esta casilla se identifica a los accionistas que, a juicio del Consejo, tienen una participación relevante en el capital de la Sociedad que implica que ellos mismos, si son Consejeros, o los Consejeros vinculados con ellos, sean considerados dominicales. Por otro lado, la relación entre accionistas y Consejeros recogida en esta casilla no consiste, salvo que así se indique, en que dichos Consejeros les representen o hayan sido propuestos por los accionistas en cuestión. En cada caso se señala el tipo de relación.

(**) Nombramiento sometido a la Junta por el Consejo sin propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por no tener ésta atribuidas competencias en materia de nombramiento o reelección en la fecha en la que se produjo la correspondiente propuesta del Consejo.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

El Consejo de la Sociedad entiende que la independencia, que ha de ser de criterio y basada en la solvencia, integridad y profesionalidad de cada Consejero, debe predicarse de todos ellos, en lugar de atribuir en exclusiva dicha cualidad a aquellos en los que no concurren determinadas circunstancias. No obstante, y en línea con los criterios del Código Olivencia y del Informe Aldama, la Sociedad incorpora el concepto de Consejero independiente, definiéndolo en el artículo 5 del

Reglamento del Consejo (véase el apartado B.1.4. de este Informe). Según dicha definición, los Consejeros independientes son los siguientes:

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
D. Manuel Soto Serrano	(*)	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Otros cargos relevantes: Es Vicepresidente de Indra Sistemas, Consejero de Campofrío Alimentación, Cortefiel y Corporación Financiera Alba.
D. Juan Abelló Gallo	Nombramientos y Retribuciones	Doctor en Farmacia. Otros cargos relevantes: es Presidente de Torreal y Consejero de Sacyr Vallehermoso.
D. José Manuel Arburúa Aspiunza	(*)	Licenciado en Derecho y en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Ha sido Presidente de Banif.
D. Fernando de Asúa Álvarez	(*)	Licenciado en Ciencias Económicas e Informática, Graduado en Business Administration y Matemáticas. Otros cargos relevantes: es Presidente Honorario de IBM España y miembro del Consejo de Compañía Española de Petróleos (CEPSA).
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Nombramientos y Retribuciones	Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas y Técnico Comercial y Economista del Estado. Otros cargos relevantes: ha sido Secretario de Estado de Economía, Secretario General de Comercio, Consejero Delegado de Banco Pastor y en la actualidad es Consejero de Campofrío Alimentación y de Unión Fenosa.
D. Elías Masaveu y Alonso del Campo	Nombramientos y Retribuciones	Doctor Ingeniero Industrial. Otros cargos relevantes: Presidente del Grupo Masaveu y Consejero de Bankinter.
D. Abel Matutes Juan	Nombramientos y Retribuciones	Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas. Otros cargos relevantes: ha sido Ministro de Asuntos Exteriores y Comisario de la Unión Europea en las carteras de Crédito e Inversión, Ingeniería Financiera y Política para la Pequeña y Mediana Empresa (1989); de Relaciones Norte-Sur, Política Mediterránea y Relaciones con Latinoamérica

		y Asia (1989) y de Transportes y Energía y Agencia de Abastecimiento de Euroatom (1993).
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	(*)	Licenciado en Derecho y Diplomado en Hacienda Pública y Derecho Tributario. Otros cargos relevantes: es Presidente de Auna.

- (*) Nombramiento sometido a la Junta por el Consejo sin propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por no tener ésta atribuidas competencias en materia de nombramiento o reelección en la fecha en la que se produjo la correspondiente propuesta del Consejo.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	(*)
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Nombramientos y Retribuciones
D. Antonio Escámez Torres	(*)

- (*) Nombramiento sometido a la Junta por el Consejo sin propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por no tener ésta atribuidas competencias en materia de nombramiento o reelección en la fecha en la que se produjo la correspondiente propuesta del Consejo.

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Los tres Consejeros externos anteriores no son, a juicio del Consejo, ni independientes ni dominicales. Siguiendo los criterios de independencia que se describen en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, al que se hace referencia en el apartado B.1.4. de este Informe, los tres Consejeros anteriores no son considerados por el Consejo como independientes, al mantener o haber mantenido en el pasado reciente relaciones con la Sociedad que pueden mermar su independencia. Tampoco son considerados dominicales al no ser su participación en el capital de la Sociedad suficientemente relevante, a juicio del Consejo.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

No se han producido variaciones en la tipología de los Consejeros durante el ejercicio 2003.

Nombre o denominación social consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
--	--	--	--

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo.

La calificación corresponde con los criterios que resultan del artículo 5 del Reglamento del Consejo, según los cuales:

“Se entenderá que son ejecutivos el Presidente, el o los Consejeros Delegados y los demás Consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y no limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los Consejeros, incluyéndose, en todo caso, aquellos Consejeros que mediante delegación de facultades, apoderamiento de carácter estable o relación contractual, laboral o de servicios con la Sociedad distinta de su mera condición de Consejero tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad o del Grupo.

Se considerará que son independientes los Consejeros externos o no ejecutivos que: (i) no sean, ni representen a accionistas capaces de influir en el control de la Sociedad; (ii) no hayan desempeñado en los últimos tres años cargos ejecutivos en la misma; (iii) no se hallen vinculados por razones familiares o profesionales con Consejeros ejecutivos; o (iv) no tengan o hayan tenido relaciones con la Sociedad o el Grupo que puedan mermar su independencia.”

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero	Breve descripción
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Presidente Ejecutivo
D. Alfredo Sáenz Abad	Consejero Delegado

El Presidente ejecutivo y el Consejero Delegado, sin perjuicio de la condición estatutaria de superior jerárquico de la Sociedad que corresponde al primero, tienen delegadas las mismas facultades, que son las siguientes:

Todas las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad, excepto las siguientes:

- a) Las indelegables por disposición legal.
- b) La aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- c) El nombramiento y, en su caso, destitución de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad, así como la fijación de su retribución.
- d) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.

- e) La identificación de los principales riesgos de la Sociedad, en especial los riesgos que procedan de las operaciones con derivados, así como la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. En particular, será responsabilidad del Consejo suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, singularmente cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
- g) La aprobación de la política en materia de autocartera.
- h) En general, las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Los Consejeros que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del Grupo de la Sociedad son los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	NIF o CIF de la entidad del grupo	Cargo
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Santander Central Hispano Investment, S.A.	A 08161507	Presidente
	Portal Universia, S.A.	A 82726639	Presidente
	Santander Asset Management, S.L.	B 81888216	Presidente
	Santander Chile Holding, S.A.	--	Presidente
D. Alfredo Sáenz Abad	Banco Banif, S.A.	A 33003088	Presidente
	Santander Central Hispano Investment, S.A.	A 08161507	Vicepresidente
D. Matías Rodríguez Inciarte	Banco Español de Crédito, S.A.	A 28000032	Consejero
	Santander Central Hispano Seguros y Reaseguros, S.A.	A 46003273	Consejero

	Unión de Crédito Inmobiliario, S.A.	A 78973377	Presidente
	Santander Central Hispano Activos Inmobiliarios, S.A. S.G.I.I.C.	A 80959612	Presidente
	Banco Totta & Açores, S.A.	500766711	Vicepresidente
	Companhía Geral de Crédito Predial Português, S.A.	500844321	Vicepresidente
D ^a . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Banco Español de Crédito, S.A.	A 28000032	Presidente
	Santander Central Hispano Investment, S.A.	A 08161507	Consejero
	Inmobiliaria Urbis, S.A.	A 28040020	Vicepresidente
	Banco Santander de Negocios Portugal, S.A.	502519215	Consejero
	Ingeniería de Software Bancario, S.L.	B 83325076	Presidente
	Santander Asset Management, S.L.	B 81888216	Consejero
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Banco Banif, S.A.	A 33003088	Vicepresidente 2º
	Santander Central Hispano Investment, S.A.	A 08161507	Consejero
	Allfunds Bank, S.A.	A 41001371	Presidente
D. Antonio Escámez Torres	Santander Consumer Finance, S.A.	A 28122570	Presidente
	Patagon Bank, S.A.	A 28021079	Presidente
	Santander Benelux, S.A., N.V.	BE 464657318	Vicepresidente
D. Francisco Luzón López	Portal Universia, S.A.	A 82726639	Consejero
	Grupo Financiero Santander Serfin, S.A. de C.V.	--	Consejero
	Banco Santander Mexicano, S.A.	--	Consejero
	Banca Serfin, S.A.	--	Consejero

	Casa de Bolsa Santander Serfín, S.A. de C.V.	--	Consejero
--	--	----	-----------

A estos efectos, se utiliza el concepto de Grupo resultante del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Se incluyen los datos relativos a los cargos del tipo indicado ocupados por los Consejeros de la Sociedad.

Nombre o denominación social consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Bankinter, S.A.	Consejero externo ^(*)
D. Alfredo Sáenz Abad	Compañía Española de Petróleos, S.A.	Vicepresidente externo
D. Matías Rodríguez Inciarte	Financiera Poferrada, S.A.	Consejero externo
D. Manuel Soto Serrano	Campofrío Alimentación, S.A.	Consejero externo
	Cortefiel, S.A.	Consejero externo
	Corporación Financiera Alba, S.A.	Consejero externo
	Indra Sistemas, S.A.	Consejero externo
D. Juan Abelló Gallo	Sacyr Vallehermoso, S.A.	Representante (1)
	Compañía Vinícola del Norte de España, S.A.	Representante (2)
D. Fernando de Asúa Álvarez	Compañía Española de Petróleos, S.A.	Consejero externo
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Unión Fenosa, S.A.	Presidente
	Pescanova, S.A.	Consejero externo
	Sacyr Vallehermoso, S.A.	Consejero externo
	Faes Farma, S.A.	Vicepresidente

^(*) A la fecha de publicación de este Informe, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos ha dejado de ser Consejero de Bankinter, S.A.

	Compañía Española de Petróleos, S.A.	Consejero externo
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Campofrío Alimentación, S.A.	Consejero externo
	Unión Fenosa, S.A.	Consejero externo
	Telepizza, S.A.	Consejero externo
D. Francisco Luzón López	Industria de Diseño Textil, S.A.	Consejero externo
D. Elías Masaveu y Alonso del Campo	Bankinter, S.A.	Consejero externo
D. Abel Matutes Juan	FCC Construcción, S.A.	Consejero externo

- (1) Es representante del Consejero externo Nueva Compañía de Inversiones, S.A.
(2) Es representante del Consejero externo Austral, BV.

A estos efectos, se utiliza el concepto de Grupo resultante del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio.

En las páginas 157 a 160 del Informe Anual de Grupo Santander correspondiente al ejercicio 2003 se contiene información individualizada y por todos los conceptos de la remuneración de todos los Consejeros, incluidos los Consejeros ejecutivos.

No obstante, la información ajustada al formato recogido en la Circular 1/2004 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores es la siguiente:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	6.411
Retribución variable	8.373
Dietas	1.028
Atenciones Estatutarias	2.826
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	280
Otros	2.520
TOTAL:	21.438

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	10.064
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2.332
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	136.950

Primas de seguros de vida	357
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	387

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	1.081
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	7.736
Primas de seguros de vida	1
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	17.120	0
Externos Dominicales	384	0
Externos Independientes	1.398	0
Otros Externos	2.536	0
Total	21.438	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (miles de euros)	21.438
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido (*) a la sociedad dominante (expresado en %)	0,82%

(*) Calculado sobre el beneficio atribuido al Grupo

B.1.9. Identifique los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

La gestión de la Sociedad al nivel más elevado se ejerce, bajo la dependencia jerárquica del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, a través de los miembros de la Dirección General. Por tanto, el Presidente, el Consejero Delegado, los demás Consejeros ejecutivos y las siguientes personas, miembros de la Dirección General, constituyen la Alta Dirección de la Sociedad.

Nombre o denominación social	Cargo
D. Marcial Portela Álvarez	AMÉRICA
D. Jesús M ^a Zabalza Lotina	AMÉRICA
D. Fernando Cañas Berkowitz	AMÉRICA
D. David Arce Torres	AUDITORÍA INTERNA
D. Enrique García Candelas	BANCA COMERCIAL
D. Adolfo Lagos Espinosa	BANCA MAYORISTA GLOBAL
D. Francisco Martín López Quesada	BANCA MAYORISTA GLOBAL
D. Gonzalo de las Heras Milla	BANCA MAYORISTA GLOBAL
D. Joan David Grimá Terré	CARTERA DE PARTICIPACIONES
D. Juan Manuel Cendoya Méndez de Vigo	COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS
D. Juan Rodríguez Inciarte	EUROPA, CONSUMO Y CALIDAD
D. Francisco Gómez Roldán	FINANCIERA
D. José Manuel Tejón Borrajo	FINANCIERA
D. Pedro Mateache Sacristán	MEDIOS Y COSTES
D. Antonio Horta Osorio	PORTUGAL
D. Teodoro Bragado Pérez	RIESGOS
D. José María Espí Martínez	RIESGOS
D. Javier Peralta de las Heras	RIESGOS
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO
D. Juan Guitard Marín	SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

Remuneración total alta dirección (miles de euros)	34.291
---	--------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos

contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	24
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

1. Para describir el proceso de establecimiento de la remuneración de los Consejeros es preciso diferenciar entre los distintos sistemas de retribución previstos por los Estatutos y transcribir los preceptos de los mismos y del Reglamento del Consejo relevantes al respecto.

El artículo 37 de los Estatutos sociales establece lo siguiente:

“Artículo 37.- El Consejo de Administración y, en su caso, la Comisión Ejecutiva y la Dirección General del Banco, percibirán por el desempeño de sus funciones, en concepto de participación conjunta en el beneficio de cada ejercicio, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de aquél, si bien el propio Consejo podrá acordar reducir dicho porcentaje de participación en los años en que así lo estime justificado. Igualmente, le incumbirá distribuir entre los partícipes el importe resultante en la forma y cuantía que acuerde anualmente respecto a cada uno de ellos.

A los fines de determinar la cantidad concreta a que asciende dicha participación, el porcentaje que se decida deberá aplicarse sobre el resultado del ejercicio.

En cualquier caso, para que esta participación del Consejo pueda ser detrída será necesario que se hallen cubiertas las atenciones prioritarias establecidas por la legislación en vigor.

Con independencia de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva tendrán derecho a percibir dietas de asistencia, así como las remuneraciones que procedan por el desempeño en la propia Sociedad de otras funciones distintas a la de Consejero.

Previo acuerdo de la Junta General de accionistas en los términos legalmente establecidos, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.”

Por su parte, el artículo 25 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

“1. Los Consejeros tendrán derecho a percibir la retribución que, en concepto de participación conjunta en el beneficio de cada ejercicio, y dentro del límite previsto en el párrafo primero del artículo 37 de los Estatutos, se fije por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los Consejeros tendrán asimismo derecho a percibir dietas de asistencia, en la cuantía que fije el Consejo, previa propuesta de la Comisión antes referida.

En la asignación de la cuantía de la retribución que por los conceptos anteriores corresponda a cada uno de los Consejeros, el Consejo podrá tomar en consideración su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones.

- 2. Con independencia de las retribuciones a que se refiere el apartado anterior, y conforme a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 37 de los Estatutos, los Consejeros tendrán además derecho a percibir las remuneraciones que, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por acuerdo del Consejo de Administración, se consideren procedentes por el desempeño en la Sociedad de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como miembros del Consejo.*
- 3. Cuando se trate de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, corresponderá al Consejo someter la correspondiente propuesta a la decisión de la Junta General.*
- 4. El Consejo procurará que la retribución del Consejero se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.”*

2. El artículo 15.2. c) del vigente Reglamento del Consejo incluye entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo siguiente:

“c) Proponer al Consejo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros –tanto en su condición de tales como las que les correspondan por el desempeño en la Sociedad de otras funciones distintas a la de Consejero– y Directores Generales y revisar periódicamente los

programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.”

3. Sobre la base de lo anterior, los sistemas de retribuciones de los Consejeros y el proceso para su establecimiento son los siguientes:

(i) Retribuciones por su función de Consejeros como tales.

a. Participación conjunta en el beneficio del ejercicio.

Tiene un límite del 5% del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio salvo que el propio Consejo haya fijado uno inferior. Además, exige la previa dotación de las atenciones prioritarias establecidas por la legislación en vigor (por ejemplo, las aplicaciones a reservas que fueran precisas a tenor del régimen de recursos propios de las entidades de crédito).

Esta participación puede aplicarse también, siempre dentro de los indicados límites, a los miembros de la Dirección General de la Sociedad.

En relación con este tipo de retribución, el Consejo de Administración, en su reunión del día 22 de diciembre de 2003, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a reserva de que el cómputo de la participación no excediera del 5% del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio, fijó la participación estatutaria de los miembros del Consejo de la siguiente forma:

- 64.904,31 euros a cada miembro del Consejo.
- 141.026,37 euros a cada miembro de la Comisión Ejecutiva.
- 32.454,65 euros a cada miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En el caso de cargos no ocupados durante todo el ejercicio, dichas cantidades se aplican proporcionalmente.

Así pues, el importe total de estas participaciones, sumadas las que corresponden a la Dirección General por este concepto, todo ello de acuerdo con el artículo 37 párrafo primero de los Estatutos, ha sido de 3.150 miles de euros, lo que representa un 0,218% del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio 2003.

b. Dietas de asistencia.

El Consejo de Administración, por acuerdo de 25 de noviembre de 2002, fijó el importe de las dietas de asistencia a sus sesiones y a la de sus Comisiones – excluida la Comisión Ejecutiva respecto a la que no se fijan dietas -, de conformidad con la propuesta hecha a este fin por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en las siguientes cuantías:

- Consejo: 2.100 euros para los Consejeros residentes y 1.700 euros para los Consejeros no residentes.
- Comisiones: 1.050 euros para los Consejeros residentes y 850 euros para los Consejeros no residentes.

(ii) Remuneraciones por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de Consejero.

Incluye, de acuerdo con el artículo 37, párrafo cuarto, de los Estatutos sociales, las retribuciones de los Consejeros por el desempeño de funciones, sean de Consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión general que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus Comisiones.

Estas remuneraciones, en sus diferentes componentes (retribuciones fijas, retribuciones variables, derechos pasivos...), son aprobadas por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(iii) Retribuciones vinculadas a acciones de la Sociedad.

En este caso, la decisión corresponde, por Ley y Estatutos, a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración formulada previo informe de Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Durante el ejercicio 2003 no se ha producido ninguna propuesta ni decisión vinculada a este tipo de retribuciones.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Como se ha indicado anteriormente, la Sociedad no tiene constancia de la existencia de accionistas con participaciones significativas. Ello no obstante, se aludirá a los casos de accionistas cuya participación

haya sido considerada relevante por el Consejo para la calificación de los Consejeros vinculados directamente a ellas como dominicales.

Nombre o denominación social del consejero	CIF del accionista significativo	Denominación social del accionista significativo	Cargo
- D. Antoine Bernheim		- Assicurazioni Generali S.p.A.	Presidente
- Sir George Mathewson		- Grupo Royal Bank of Scotland.	Presidente

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	NIF o CIF del accionista significativo	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
- D. Antonio de Sommer Champalimaud		- Sheiner Consultoria e Investimentos, S.A.	Accionista de control

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo se encuentra disponible en la página web corporativa del Grupo, cuya dirección es: www.gruposantander.com, bajo el apartado “Información Legal para el Accionista” del menú principal y bajo el título “Consejo de Administración” del sub-menú correspondiente a dicho apartado.

Este Reglamento no ha sido modificado durante el ejercicio 2003, si bien el Consejo de Administración aprobó un nuevo texto de este Reglamento en su reunión de 29 de marzo de 2004. El texto del Reglamento del Consejo recogido en la página web es el aprobado por el Consejo en dicha reunión. Igualmente, las referencias a artículos del Reglamento del Consejo hechas en este Informe son, salvo indicación en contrario, al texto vigente.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La regulación de los procedimientos, criterios y órganos competentes para el nombramiento, reelección y renovación de los Consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas (artículos 123 al 126, 131, 132, 137 y 138), del Reglamento del Registro Mercantil (143 al 145), de los Estatutos sociales (artículos 27.II, 29 y 30) y, en fin, del Reglamento del Consejo de Administración (artículos 19 al 22). Es también relevante la normativa sobre creación de entidades de crédito. El régimen resultante de todos estos preceptos puede resumirse de la siguiente forma:

- Número de Consejeros.

El Consejo de Administración se compondrá de un máximo de 30 y un mínimo de 14 Consejeros. En la actualidad, según resulta del acuerdo de la Junta General de accionistas de 24 de junio de 2002, su número es de 21.

- Competencia para el nombramiento.

El nombramiento y reelección de los Consejeros corresponde a la Junta General. No obstante, caso de producirse vacantes de Consejeros durante el período para el que fueron nombrados, el Consejo de Administración podrá designar provisionalmente otro Consejero hasta que la Junta General, en su primera reunión posterior, confirme o revoque el nombramiento.

- Requisitos y restricciones para el nombramiento.

No es necesario ser accionista para ser nombrado Consejero, salvo, por imperativo legal, en el caso de nombramiento provisional por el Consejo (cooptación) al que se refiere el apartado anterior. No pueden ser administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales, los que no puedan ejercer el comercio ni los funcionarios con funciones a su cargo que se relacionen con actividades propias de la Sociedad. Los Consejeros han de ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia. No existe límite de edad para ser Consejero.

Además, la mayoría de los vocales del Consejo deben poseer conocimientos y experiencia adecuados en el ámbito de las actividades de la Sociedad.

En caso de Consejero persona jurídica, la persona física representante queda sujeta a los mismos requisitos que los Consejeros personas físicas.

Las personas designadas como Consejeros deben comprometerse formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes propios del cargo.

- Sistema proporcional.

Las acciones que se agrupen hasta constituir una cifra del capital social al menos igual al que resulta de dividir dicho capital social por el número de vocales del Consejo tendrán derecho a designar los que, por fracciones enteras, resulten de dicho cociente.

- Duración del cargo.

La duración del cargo de Consejero es de tres años, si bien los Consejeros pueden ser reelegidos. La duración del cargo de los Consejeros designados por cooptación que sean ratificados en la Junta posterior inmediata será la misma que la del Consejero al que sustituyan.

- Cese o remoción.

Los Consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del plazo de duración del mismo, salvo reelección, por decisión de la Junta, o por renuncia o puesta del cargo a disposición del Consejo de Administración.

- Procedimiento.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, y las decisiones que adopte el propio Consejo en los casos de cooptación, deberán ir precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Si el Consejo se aparta de la propuesta de la Comisión, habrá de motivar su decisión, dejando constancia de sus razones.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección, ratificación o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo y de la Comisión.

- Criterios seguidos por el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Considerando el conjunto de la regulación aplicable, las recomendaciones resultantes de los informes españoles sobre gobierno corporativo y la propia realidad de la Sociedad y de su Grupo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración vienen aplicando los siguientes criterios en los procesos de nombramiento, ratificación y

reelección de Consejeros y en la elaboración de las propuestas a dicho fin:

- a. En primer lugar, se atienden las restricciones resultantes de las prohibiciones e incompatibilidades legales y de las exigencias positivas (experiencia, solvencia...) aplicables a los administradores de bancos en España.
- b. Cumplidas estas restricciones, se procura una composición equilibrada del Consejo, a cuyo fin:
 - (i) Se busca una mayoría amplia de Consejeros externos o no ejecutivos, dando no obstante cabida en el Consejo a un número adecuado de Consejeros ejecutivos. En la actualidad, 5 de los 21 Consejeros son ejecutivos.
 - (ii) De entre los Consejeros externos, se pretende contar con una participación muy significativa de los llamados Consejeros independientes (en la actualidad, 8 del total de 16 externos), pero al mismo tiempo se procura que el Consejo represente un porcentaje relevante del capital (en la actualidad, los Consejeros representan el 9,477% del capital social).
 - (iii) Además de lo anterior, se da también importancia a la experiencia de los miembros del Consejo, tanto en diferentes ámbitos profesionales, públicos y privados, como en el desempeño de su vida profesional en las distintas áreas geográficas en las que el Grupo desarrolla su actividad.
- c. Junto con los citados criterios generales, para la reelección o ratificación se considera, específicamente, la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero durante el tiempo en que ha venido desarrollando su función.

En fin, en el caso de puesta del cargo a disposición del Consejo, han de ser considerados los hechos o circunstancias que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, además de la concurrencia de supuestos de incompatibilidad o prohibición.

En cuanto a la evaluación, existe un proceso formal de evaluación interna del Consejo que se realiza anualmente, proceso en el que el Presidente se dirige a cada uno de los Consejeros para preguntarles su opinión sobre los aspectos relativos a la calidad y la eficiencia de la actuación del Consejo. El proceso finaliza con la elevación al Consejo de las conclusiones y la adopción de las decisiones oportunas para el mejor funcionamiento del mismo.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 21) prevé que en los supuestos de concurrencia de incompatibilidad o prohibición legal o que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, el Consejero deberá poner a disposición del Consejo su cargo si, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración lo considera conveniente.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Medidas para limitar riesgos
<p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de los Estatutos sociales, “<i>el Presidente del Consejo de Administración será considerado como superior jerárquico de la Sociedad, investido de las atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad, incumbiéndole, aparte de otras consignadas en estos Estatutos, las siguientes:</i></p> <p><u>PRIMERA:</u> <i>Velar porque se cumplan los Estatutos sociales en toda su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos de la Junta general y del Consejo de Administración.</i></p> <p><u>SEGUNDA:</u> <i>Ejercer la alta inspección del Banco y de todos sus servicios.</i></p> <p><u>TERCERA:</u> <i>Despachar con el Consejero Delegado y con la Dirección General para informarse de la marcha de los negocios.”</i></p> <p>Ello no obstante, es preciso tener en cuenta que toda la estructura de órganos colegiados e individuales del Consejo está configurada de forma que permite una actuación equilibrada de todos ellos, incluido el Presidente. Por citar sólo algunos aspectos de especial relevancia, cabe indicar que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Consejo y sus Comisiones (sobre las que se da información detallada en el apartado B.2.) ejercen funciones de supervisión y control de las actuaciones tanto del Presidente como del Consejero Delegado.2. El Vicepresidente 4º, que es externo independiente, preside la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y actúa como coordinador de los Consejeros de esta categoría.3. Las facultades delegadas en el Consejero Delegado son iguales a las delegadas en el Presidente, tal como se ha indicado

anteriormente (apartado B.1.5.), quedando excluidas en ambos casos las que se reserva de forma exclusiva el propio Consejo.

4. Es el Consejero Delegado quien se encarga de la gestión diaria de las distintas áreas de negocio, reportando al Presidente.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No X

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
<p>En el artículo 35 (párrafo tercero, primer inciso) de los Estatutos sociales se establece que:</p> <p><i>“Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de Consejeros concurrentes a la sesión.”</i></p> <p>Por su parte, el artículo 18.3. del Reglamento del Consejo prevé lo siguiente:</p> <p><i>“Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes, presentes y representados.”</i></p> <p>Los acuerdos que requieren una mayoría superior son los relativos a la designación del Presidente del Consejo de Administración, tal como prevé el artículo 32 de los Estatutos sociales, y aquellos relacionados con la designación del Consejero o Consejeros a quienes se atribuyan facultades delegadas, y la delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva así como el nombramiento de sus miembros, que están contemplados en los artículos 9.1 y 2 y 13.2. del Reglamento del Consejo.</p> <p>Dichos preceptos establecen lo siguiente:</p> <p>Artículo 32 de los Estatutos sociales:</p> <p><i>“El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente y, también, uno o varios Vicepresidentes, los cuales, en este último supuesto, serán correlativamente numerados. La designación de Presidente y de Vicepresidente o Vicepresidentes se</i></p>		

hará por tiempo indefinido y, para el caso del Presidente, requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.”

El Presidente de la Sociedad es ejecutivo ya que, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y con el Reglamento del Consejo (artículos 33 y 7.1., respectivamente), es el primer ejecutivo y superior jerárquico de la Sociedad y le han sido delegadas todas las facultades delegables de conformidad con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo.

Artículo 9.1 y 2 del Reglamento del Consejo:

“1. El Consejo de Administración podrá delegar facultades en uno o varios de sus miembros dándoles o no la denominación de Consejeros Delegados o cualquier otra que estime oportuna.

2. La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración y la designación del Consejero o Consejeros a quienes se atribuyan facultades delegadas, sea cual sea la denominación de su cargo, requerirán para su validez el voto favorable de al menos los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.”

Artículo 13.2. del Reglamento del Consejo:

“La delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.”

El quórum mínimo viene definido en el artículo 35 de los Estatutos sociales y, con igual contenido, en el artículo 18.1. del Reglamento del Consejo.

El artículo 35 de los Estatutos sociales incluye lo siguiente:

“Para que el Consejo quede válidamente constituido será necesaria la asistencia directa, o por representación, de más de la mitad de sus miembros.”

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí No X

Descripción de los requisitos
--

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto calidad
Según el artículo 35 de los Estatutos sociales y el artículo 7.2. del Reglamento del Consejo, el Presidente del Consejo tiene voto de calidad para decidir los empates.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

Edad Límite presidente --

Edad límite consejero delegado -- Edad límite consejero --

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí No

Número máximo de años de mandato	--
----------------------------------	----

El Consejo da una gran importancia a la experiencia de sus vocales, por lo que no considera conveniente que se limite, como recomendación general, el mandato de los Consejeros externos, debiendo dejarse esta decisión, en cada caso, a la Junta General de accionistas.

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 35 de los Estatutos sociales previene, en su párrafo segundo, que:

“Para que el Consejo quede válidamente constituido será necesaria la asistencia directa, o por representación, de más de la mitad de sus miembros. A tal fin, éstos podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro Consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 18.1., segundo inciso, del Reglamento del Consejo.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	Diez
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	Ninguna

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

A continuación se detallan las reuniones mantenidas durante el ejercicio 2003 por las Comisiones del Consejo, incluidas las que no tienen facultades delegadas:

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva	52
Número de reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (1)	13
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones (2)	-
Número de reuniones de la Comisión Delegada de Riesgos	99
Número de reuniones de la Comisión Internacional	2
Número de reuniones de la Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad	2

(1) En el caso de la Sociedad, el Comité de auditoría se denomina Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

(2) La Sociedad no cuenta con una comisión de estrategia e inversiones.

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

Sí

No

En cumplimiento con la normativa española vigente, las cuentas son formuladas por el Consejo y firmadas por todos los Consejeros.

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
--	--

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos utilizados a tal fin (amparados en los artículos 14.1 y 2 c), e) y f) y 32.1 y 5 del Reglamento del Consejo) pueden resumirse de la siguiente forma:

- Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y en su propia elaboración por los servicios de la Sociedad y del Grupo, todo ello de acuerdo con los requerimientos legales y con los principios de contabilidad aplicables.
- Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios de la Sociedad y del Grupo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano especializado en esta función, compuesto en su integridad por Consejeros externos y presidido por el Vicepresidente 4º, Consejero independiente. Esta Comisión sirve de cauce de comunicación ordinaria con el auditor externo.
- Celebración de contactos periódicos con el Auditor de Cuentas, tanto por el Consejo –dos veces al año- como por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento -diez veces en el año-, que permiten contrastar con antelación suficiente la posible existencia de diferencias de criterio.
- En todo caso, cuando, produciéndose una discrepancia, el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

A continuación, se transcriben los preceptos del Reglamento del Consejo que se refieren a estos mecanismos:

Artículo 14.1 y 2 c), e) y f). Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de cuatro y un máximo de siete Consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes. En todo caso, deberá estar presidida por un Consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables.

2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como

informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.”

Artículo 32.1 y 5. Relaciones con el Auditor de Cuentas.

“1. Las relaciones del Consejo de Administración con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Ello no obstante, el Auditor de Cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del Consejo de Administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los Consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.

5. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.”

No se han producido reservas ni salvedades ni en las cuentas individuales de la Sociedad ni en las consolidadas del Grupo en los últimos tres ejercicios cerrados.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Estas medidas están contenidas en lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento del Consejo y en el apartado 4 del Título II, Capítulo III sobre “Difusión de Información Relevante” del Código de Conducta en los Mercados de Valores, que se transcriben a continuación:

“Artículo 31 del Reglamento del Consejo. Relaciones con los mercados:

1. El Consejo de Administración informará al público de manera inmediata sobre:

a) *Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad.*

b) *Los cambios que afecten de manera significativa a la estructura del accionariado de la Sociedad.*

c) *Las modificaciones substanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.*

d) *Las operaciones vinculadas de especial relieve con los miembros del Consejo.*

e) *Las operaciones de autocartera que tengan especial importancia.*

2. El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera trimestral, semestral y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento antes de ser difundida.

3. El Consejo de Administración elaborará y hará público con carácter anual un informe de gobierno corporativo, de conformidad con lo establecido en la Ley.”

Código de Conducta en los Mercados de Valores.

34. Difusión de Información Relevante:

“La comunicación al mercado y la difusión de la Información Relevante del Grupo queda sujeta, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 25, a las siguientes reglas:

34.1. Corresponde a la Dirección de Cumplimiento comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la Información Relevante generada en el Grupo. Dicha comunicación será siempre previa a la difusión de Información Relevante al mercado o a los medios de comunicación, y tendrá lugar tan pronto se haya producido la decisión o suscrito o ejecutado el acuerdo de que se trate.

34.2. La Dirección de Cumplimiento vigilará la evolución de los Valores sobre los que exista Información Relevante y adoptará las medidas adecuadas, incluida, de ser procedente, una comunicación de Información Relevante, en caso de que aparezcan indicios de una difusión inadecuada de la misma.

34.3. *La difusión de la Información Relevante será veraz, clara, completa, equitativa, en tiempo útil y, siempre que sea posible, cuantificada.*

La Dirección de Cumplimiento llevará un registro de Informaciones Relevantes comunicadas al mercado.”

Durante el ejercicio 2003, la Sociedad hizo públicas 39 informaciones relevantes, que pueden ser consultadas a través de la página web del Grupo y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado es Deloitte & Touche. No obstante, el Subgrupo consolidado de Banco Santander Chile es auditado por PriceWaterhouseCoopers. Se han adoptado las adecuadas medidas de coordinación, a través del Auditor de Cuentas del Grupo, quien revisa el trabajo del auditor externo del Subgrupo consolidado chileno.

El artículo 32 del Reglamento del Consejo referido a las relaciones con el auditor externo y al que ya se ha hecho mención, dedica varios apartados (1 al 4) a esta materia. Dichos apartados establecen lo siguiente:

“1. Las relaciones del Consejo de Administración con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Ello no obstante, el Auditor de Cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del Consejo de Administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los Consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.

2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al dos por ciento de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio.

3. No se contratarán con la firma auditora otros servicios, distintos de los de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de aquélla.

4. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.”

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne periódicamente con los auditores externos para garantizar la efectividad de su revisión y analizar las posibles situaciones que podrían suponer un riesgo para su independencia.

Además, la relación con el auditor externo cumple con los requisitos de independencia recogidos en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, así como en la “Sarbanes – Oxley Act of 2002”.

Los honorarios en concepto de auditorías realizadas por la organización mundial Deloitte ascendieron en el ejercicio 2003 a 8,9 millones de euros, y a 2,2 millones de euros por otros informes requeridos por la normativa legal y fiscal emanada de los organismos supervisores nacionales de los países en los que el Grupo opera y revisados por la organización mundial Deloitte.

Con objeto de poner de manifiesto la inexistencia de riesgo para la independencia del auditor externo, desde su doble perspectiva cuantitativa y cualitativa, seguidamente se facilita información significativa en relación con los criterios establecidos en el “Panel O’Malley” y en otros documentos internacionales relevantes para valorar la efectividad de la función auditora externa:

1. Relación entre los honorarios de auditoría y los honorarios facturados por los auditores por conceptos distintos a la auditoría: de acuerdo con la información disponible sobre 649 entidades financieras norteamericanas cuyas acciones cotizan en mercados organizados, los honorarios que, por término medio liquidaron a sus auditores durante el ejercicio 2002 (último disponible) por servicios distintos de la auditoría son del orden de 1,1 veces los honorarios satisfechos por los servicios de auditoría.

En el Grupo, por lo que se refiere a Deloitte & Touche y al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, esta relación es de de 0,4 veces (Ver apartado B.1.29.).

2. Importancia relativa de los honorarios generados en un cliente con respecto a los honorarios totales generados por la firma auditora: el Grupo ha adoptado el criterio de no contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerles, por todos los conceptos, sean superiores al 2% de sus ingresos totales.

En el ejercicio 2003, los honorarios facturados al Grupo por la organización mundial Deloitte fueron inferiores al 0,1% de sus honorarios totales.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo.

En cuanto a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, la Sociedad entiende que no resulta procedente en este Informe la descripción de los mecanismos para preservar su independencia al considerar que son dichas entidades las que deberían de describir los citados mecanismos y no la Sociedad cotizada a la que se refiere este Informe.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	587	4.075	4.662
Importe trabajos distintos de los de auditoría / importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	3,72%	25,79%	29,51%

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad(*)	Grupo (*)
Número de años ininterrumpidos	2	2

(*) Las sociedades de auditoría que auditan a la Sociedad y a la práctica totalidad de las sociedades del Grupo formaban parte de la Firma Andersen hasta el año 2001.

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la	9,1%	9,5%

sociedad ha sido auditada (en %)		
----------------------------------	--	--

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

La siguiente es una relación de las participaciones de los Consejeros de la Sociedad en entidades que tienen el mismo, análogo o complementario género de actividad que la Sociedad. Asimismo, se indican, en su caso, los cargos o funciones que los Consejeros ejercen en dichas entidades.

En dicha relación, sólo se detallan las sociedades que no forman parte del Grupo según el concepto resultante del artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, por cuanto el Banco desarrolla su objeto social directamente o a través de las sociedades del Grupo. Por otra parte, se han incluido sólo aquellas participaciones en las que el porcentaje de participación en el capital social de la sociedad objeto supera el 0,1% (Para mayor información, véase la página 161 del Informe Anual).

Nombre o denominación social del consejero	CIF de la sociedad objeto	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	A 28157360	Bankinter, S.A.	1,12%	Consejero no ejecutivo ^(*)
D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	A 28157360	Bankinter, S.A.	7,96%	Asesor del Consejo
Assicurazioni Generali S.p.A.	IT0001254884	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO	7,23%	-
	IT0001139747	BANCA D'ITALIA	6,33%	-
	DE0008032004	COMMERZBANK, A.G.	1,72%	-
	IT0001073045	BANCA PROFILO	1,12%	-

^(*) A la fecha de publicación de este Informe, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos ha dejado de ser Consejero de Bankinter, S.A.

IT0000072618	BCA INTESA COMIT ORD PART.	0,82%	-
IT0000064300	BANCA POPOLARE DI LODI	0,63%	-
IT0001018503	MEDIOCREDITO FRIULI-V.G.	0,26%	-
IT0000072626	BCA INTESA COMIT RISP PART	0,12%	-
IT0003072656	AGORA' INVESTIMENTI	14,29%	-
-	FINPRIV	14,29%	-
IT0003071302	FINMEK	11,00%	-
SEB000000011	EMITTENTI TITOLI	10,00%	-
-	SIPI- SOC.ITAL.PARTE C. INV	10,00%	-
SEB000000019	SO.FI.GE.A. O.	6,86%	-
IT0001402483	SCHEMAVENTO TTO	6,67%	-
IT0001000493	CASSA LIQUIDAZ. E GARANZIA	6,48%	-
IT0001006474	FINANZIARIA INTERN. ORD.	5,32%	-
IT0001083051	SOFIBAR- SOC.FIN.BCHE ROM.	5,11%	-
IT0001009726	INVESTIMENTI	4,30%	-
IT0001480323	GEMINA ORD. RAGGR.	2,31%	-
IT0000781622	FRIULIA LIS	2,05%	-
-	PRIME LUXEMBOURG INVEST.	1,00%	-
IT0001155321	BORSA ITALIANA	0,86%	-
IT0000070786	COFIDE SPA	0,42%	-
IT0000226636	INTESA LEASING	0,31%	-
IT0000222825	FRIULIA	0,29%	-
IT0003201198	SIAS SPA	0,16%	-

	IT0000419942	FINLOMBARDA	0,16%	-
	-	AFRICAN DEVELOP. INSURANCE	12,50%	-
	IT0000340718	SARA ASSICURAZIONI P.	7,00%	-
	IT0000340700	SARA ASSICURAZIONI O.	7,00%	-
	IT0001093803	UFFICIO CENTRALE ITALIANO	5,93%	-
	MT0000050105	MIDDLE SEA INSURANCE	4,67%	-
	IT0001025235	NUOVA TIRRENA ASS.NI	3,92%	-
	SEB000000020	SRO RUN-OFF	3,00%	-
	SEB000000016	CNIA - CIE NORDAF.INT.AS S.	1,13%	-
	IT0001074571	UNIPOL	0,34%	-
	FR0000120628	AXA	0,06%	-
D. Elías Masaveu y Alonso del Campo	A 28157360	Bankinter, S.A.	5,59%	Consejero no ejecutivo

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo (artículo 24) reconoce expresamente el derecho de los Consejeros a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que, sólo de forma motivada, puede ser denegada por el Consejo.</p> <p>A continuación se transcribe el artículo 24 del Reglamento del Consejo:</p> <p><i>“1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones,</i></p>

los Consejeros pueden solicitar, a través del Secretario General, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La decisión de contratar corresponde al Consejo de Administración que podrá denegar la solicitud si considera:

- a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros;*
- b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o*
- c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Sociedad.”*

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Según establece el Reglamento del Consejo (artículo 17.2 y 3), la convocatoria de sus reuniones se hace, con una antelación de 15 días, por el Secretario del Consejo o, en su defecto, por el Vicesecretario, que envía a los Consejeros el proyecto de orden del día que propone el Presidente al menos 4 días antes de la celebración del Consejo –al que corresponde su aprobación-, remitiéndoles, además, la información y documentación necesaria, normalmente con 3 días de antelación al de celebración del Consejo.

La información que se facilita a los Consejeros con anterioridad a las reuniones se elabora específicamente para preparar estas sesiones y está orientada para este fin. En opinión del Consejo, dicha información es completa.

Además, el Reglamento del Consejo reconoce expresamente a los Consejeros la facultad de información sobre cualquier aspecto de la Sociedad y de todas las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras; y la de inspección, que les habilita para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus dependencias e instalaciones.

Los Consejeros tienen derecho a recabar y a obtener, por medio del Secretario, la información y el asesoramiento

necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A continuación se transcribe el citado artículo 17.2 y 3 del Reglamento del Consejo:

“2. La convocatoria se hará, en todo caso, por el Secretario o, en su defecto, por el Vicesecretario, en cumplimiento de las órdenes que reciba del Presidente; y se enviará con 15 días de antelación por escrito (incluso por fax o por medios electrónicos y telemáticos).

El proyecto de Orden del Día que proponga el Presidente se enviará al menos 4 días antes de la celebración del Consejo por el mismo medio previsto en el párrafo anterior. Con antelación suficiente se facilitará a los Consejeros la información que se presentará en la reunión del Consejo.

Cuando se convoque una reunión no prevista en el calendario anual, la convocatoria se efectuará con la mayor anticipación posible, pudiendo hacerse asimismo por teléfono y no siendo aplicables ni los plazos ni las formalidades establecidas en los párrafos anteriores para las reuniones previstas en el calendario anual.

3. El Orden del Día se aprobará por el Consejo en la propia reunión. Todo miembro del Consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de Orden del Día.

Durante la reunión o/y con posterioridad a la misma se proporcionará a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día. Además, todo Consejero tendrá derecho a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones; el ejercicio de este derecho se canalizará a través del Secretario del Consejo.”

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

Sí

No

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros (*)	Funciones
Comisión Ejecutiva	9	Véase el apartado B.2.3.1.
Comisión Delegada de Riesgos	6	Véase el apartado D.4.
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	6	Véase el apartado B.2.3.2.
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	5	Véase el apartado B.2.3.3.
Comisión Internacional	9	Véase el apartado B.2.3.5.
Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad	7	Véase el apartado B.2.3.6.
Consejero Delegado	1	Véase el apartado B.1.5.

(*) Excluido el Secretario.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo (1)
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Presidente
D. Alfredo Sáenz Abad	Vocal
D. Matías Rodríguez Inciarte	Vocal
D. Fernando de Asúa Álvarez	Vocal
D ^a . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Vocal
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Antonio Escámez Torres	Vocal
D. Francisco Luzón López	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha Comisión.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO (1)

Nombre	Cargo (2)
D. Manuel Soto Serrano	Presidente
D. Juan Abelló Gallo	Vocal
D. Fernando de Asúa Álvarez	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Abel Matutes Juan	Vocal
D. Luis Alberto Salazar- Simpson Bos	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) En el caso de la Sociedad el Comité de Auditoría se denomina Comisión de Auditoría y Cumplimiento; (2) Cargo en dicha Comisión.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo (1)
D. Fernando de Asúa Álvarez	Presidente
D. Manuel Soto Serrano	Vocal
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Elías Masaveu y Alonso del Campo	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha Comisión.

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Nombre	Cargo (1)
D. Matías Rodríguez Inciarte	Presidente
D. Fernando de Asúa Álvarez	Vicepresidente
D. José Manuel Arburúa Aspiunza	Vocal
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Antonio Escámez	Vocal

Torres	
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha Comisión.

COMISIÓN INTERNACIONAL

Nombre	Cargo (1)
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Presidente
D. Alfredo Sáenz Abad	Vocal
D ^a . Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Vocal
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal
D. Antonio Escámez Torres	Vocal
D. Francisco Luzón López	Vocal
Sir George Mathewson	Vocal
D. Abel Matutes Juan	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha Comisión.

COMISIÓN DE TECNOLOGÍA, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD

Nombre	Cargo (1)
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	Presidente
D. Alfredo Sáenz Abad	Vocal
D. Fernando de Asúa Álvarez	Vocal
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Vocal
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Vocal
D. Antonio Escámez Torres	Vocal
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Secretario

(1) Cargo en dicha Comisión.

El número de reuniones celebradas durante el ejercicio 2003 por el Consejo de Administración y sus Comisiones ha quedado detallado en el apartado B.1.23. de este Informe.

El tiempo estimado de dedicación por parte de cada uno de los Consejeros externos a preparar y participar en las reuniones del Consejo de Administración en el año 2003 fue de 45 horas.

Adicionalmente, cada uno de los Consejeros miembros de la Comisión Ejecutiva ha dedicado aproximadamente 240 horas, los de la Comisión Delegada de Riesgos 250 horas, los de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 60 horas, los de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones 15 horas, los de la Comisión Internacional 4 horas y los de la Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad 4 horas.

Además, los miembros del Consejo que no lo son de la Comisión Ejecutiva asisten a las reuniones de ésta, previa convocatoria por el Presidente, un mínimo de dos veces al año por cada Consejero.

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

1. Comisión Ejecutiva:

La Comisión Ejecutiva, regulada en el artículo 38 de los Estatutos sociales y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo, tiene delegadas con carácter permanente todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las siguientes:

- a) Las indelegables por disposición legal.
- b) La aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- c) El nombramiento y, en su caso, destitución de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad, así como la fijación de su retribución.
- d) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- e) La identificación de los principales riesgos de la Sociedad, en especial los riesgos que procedan de las operaciones con derivados, así como la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. En particular, será responsabilidad del Consejo suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, singularmente cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

- g) La aprobación de la política en materia de autocartera.
- h) En general, las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias.

Cuenta con una composición que el Consejo considera equilibrada al formar parte de la misma nueve Consejeros, cinco ejecutivos y cuatro externos, de los que, a su vez, dos son independientes y otros dos no son ni dominicales ni independientes. Dicha Comisión somete al Consejo una información completa sobre las decisiones que adopta y le propone aquellas decisiones que son de su exclusiva competencia.

2. Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, regulada en el artículo 39 de los Estatutos sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, se crea en el seno de este último con una función que, fundamentalmente, consiste en evaluar los sistemas de información y verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno y de cumplimiento de la Sociedad y su Grupo.
- En el marco de las funciones de supervisión y control del Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha de asistir a este último en el ejercicio de dichas funciones, por vía de su especialización y especial dedicación a las mismas.
- Está compuesta exclusivamente por Consejeros externos. De sus seis componentes, cinco tienen la consideración de independientes. Uno de ellos es su Presidente, en el que concurren conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables.
- Los miembros que la componen deben tener un conocimiento lo más profundo posible de las cuentas y de los sistemas internos de control y de cumplimiento de la Sociedad. De ahí, la frecuencia de sus reuniones, a las que asisten los auditores externos e internos, así como ejecutivos de la Sociedad.

Son sus funciones:

- a) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer la designación del Auditor de Cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.
- c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

- d) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.
- f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.
- g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- h) Velar por la independencia del Auditor de Cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la Memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría.
- i) Revisar antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y sus órganos de supervisión, y velar por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.
- j) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores, de los Manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección.
- k) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.
- l) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las

funciones de esta Comisión y que le sean sometidas por la Secretaría General de la Sociedad.

- m) Informar las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración con carácter previo a su aprobación por éste.

Una de sus reuniones está destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir en la documentación pública anual.

3. Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, regulada en los artículos 15, 19, y 21 del Reglamento del Consejo, es otra Comisión especializada del Consejo, sin funciones delegadas. Le corresponden las de informe y propuesta en las materias propias de su competencia.
- Está compuesta exclusivamente por Consejeros externos no ejecutivos (4 de sus 5 componentes, incluido su Presidente, son externos independientes, uno externo dominical y otro externo ni dominical ni independiente).
- Limita su actuación en el área de su competencia a los Consejeros y miembros de la Alta Dirección.

Son sus funciones:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.
- b) Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros a que se refiere el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración.
- c) Proponer al Consejo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros –tanto en su condición de tales como las que les correspondan por el desempeño en la Sociedad de otras funciones distintas a la de Consejero– y Directores Generales y revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
- d) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a

tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

- e) Velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, emitir los informes previstos en el mismo así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los Consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores.

4. Comisión Delegada de Riesgos:

La Comisión Delegada de Riesgos, regulada en el artículo 12 del Reglamento del Consejo, tiene delegadas con carácter permanente las siguientes facultades del Consejo de Administración:

- a) Decidir sobre concesión de préstamos, apertura de cuentas de crédito y operaciones de riesgo en general, así como sobre su modificación, cesión y cancelación, y sobre la gestión global del riesgo -riesgo país, de interés, de crédito, de mercado, operacional, tesorería, derivados-, así como determinar y aprobar las condiciones generales y particulares de los descuentos, préstamos, depósitos, prestación de fianzas y avales y toda clase de operaciones bancarias.
- b) Constituir, modificar, subrogar y resolver contratos de arrendamiento financiero sobre toda clase de muebles e inmuebles y en los términos y condiciones que libremente determine, así como adquirir los bienes objeto de tal arrendamiento financiero, sin limitación alguna en su importe o cuantía.
- c) En garantía de obligaciones de terceros y por su cuenta, sean estas personas físicas o jurídicas, sin limitación de cuantía alguna, y ante toda clase de personas físicas y jurídicas, Entidades u Organismos Públicos o Privados, muy especialmente a efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, y con las condiciones y cláusulas que estime convenientes, podrá constituir, modificar y retirar o cancelar fianzas, avales de todo tipo o cualquier otra modalidad de afianzamientos, constituyendo, en su caso, los depósitos de efectivo o títulos que se exijan, con o sin afianzamiento, pudiendo obligar a la Sociedad, incluso solidariamente con el deudor principal, con renuncia, por lo tanto, a los beneficios de orden, excusión y división.

Está compuesta por seis Consejeros, de los que uno es ejecutivo, dos externos independientes y otros tres externos, que no tienen la consideración de independientes ni dominicales.

En la Sección D de este Informe se incluye una amplia exposición sobre los sistemas de control de riesgos de la Sociedad y su Grupo, así como una descripción pormenorizada de las funciones de la Comisión Delegada de Riesgos.

5. Comisión Internacional:

Corresponde a la Comisión Internacional (a la que se refiere el artículo 12 del Reglamento del Consejo) realizar el seguimiento del desarrollo de la estrategia del Grupo y de las actividades, mercados y países en que éste quiera estar presente mediante inversiones directas o el despliegue de negocios específicos, siendo informada de las iniciativas y estrategias comerciales de las distintas Unidades del Grupo y de los nuevos proyectos que se le presenten; asimismo, revisa la evolución de las inversiones financieras y de los negocios, así como la situación económica internacional para, en su caso, hacer las propuestas que correspondan para corregir los límites de riesgo-país, su estructura y rentabilidad y su asignación por negocios y/o Unidades.

Está compuesta por nueve Consejeros, de los que cuatro son ejecutivos, dos externos independientes, uno externo dominical y otros dos externos, que no tienen la consideración de independientes ni dominicales.

6. Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad:

Corresponde a la Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad, igualmente tratada en el artículo 12 del Reglamento del Consejo, estudiar e informar los planes y actuaciones relativos a sistemas de información y programación de aplicaciones, inversiones en equipos informáticos, diseño de procesos operativos para mejorar la productividad, y programas de mejora de calidad de servicio y procedimientos de medición, así como los relativos a medios y costes.

Está compuesta por siete Consejeros, de los que dos son ejecutivos, dos externos independientes, uno externo dominical y otros dos externos, que no tienen la consideración de independientes ni dominicales.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión Ejecutiva	Véase el apartado anterior de este Informe
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Véase el apartado anterior de este Informe
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Véase el apartado anterior de este Informe
Comisión Delegada de Riesgos	Véase el apartado anterior de este Informe
Comisión Internacional	Véase el apartado anterior de este Informe
Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad	Véase el apartado anterior de este Informe

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo, ya que su regulación se contiene, según queda indicado en el apartado B.2.3. anterior, en el Reglamento del Consejo. Dicho Reglamento está disponible en la página web del Grupo, identificada en el apartado B.1.13. anterior.

Esta regulación no ha sufrido modificaciones durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, aunque con posterioridad se ha aprobado un nuevo Reglamento por acuerdo del Consejo de 29 de marzo de 2004.

El Consejo hace una valoración anual del conjunto de su actividad, incluyendo la de sus Comisiones.

Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha elaborado un Informe sobre el desarrollo de sus funciones durante el año.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Las facultades delegadas a favor de la Comisión Ejecutiva se detallan en el apartado B.2.3.1. de este Informe.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

El artículo 13.1. del Reglamento del Consejo establece que:

“El Consejo de Administración procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva se ajusten a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del Consejo.”

La Comisión Ejecutiva se compone de 9 Consejeros, de los cuales 5 son ejecutivos y 4 externos. De estos últimos, 2 son Consejeros externos independientes y 2 son Consejeros externos que, a juicio del Consejo, no son ni independientes ni dominicales. Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en dicha Comisión es del 22%.

Por su parte, el Consejo se compone de 21 Consejeros, de los cuales 5 son ejecutivos y 16 externos. De los 16 Consejeros externos, 8 son independientes, 5 dominicales y 3 no son, a juicio del Consejo, ni dominicales ni independientes. Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en el Consejo es de un 38%.

Dado el carácter de órgano decisorio de la Comisión Ejecutiva, se prima el criterio de eficiencia contemplado en el artículo 13.1. del Reglamento del Consejo, aunque no se descuida la participación de los Consejeros independientes en la misma, que suman más de una quinta parte de la Comisión.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

Sí

No

En el caso de la Sociedad, la comisión de nombramientos se denomina Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está íntegramente formada por Consejeros externos (de los que 4 tienen la consideración de independientes) tal como prevé el artículo 15.1. del Reglamento del Consejo.

C OPERACIONES VINCULADAS

Las disposiciones relacionadas con operaciones vinculadas, operaciones intragrupo y conflictos de interés son prolijas y, en ocasiones, se refieren a una misma situación con exigencias de información distintas o recaban la inclusión de los mismos datos en distintos documentos destinados a los accionistas e inversores. Así, junto a la regulación estrictamente propia del Informe Anual de Gobierno Corporativo (artículo 116.4.c de la Ley de Mercado de Valores, artículo 127.ter.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, apartado primero 1.c de la Orden ECO/3722/2003 y Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores), existen otras disposiciones referentes a la información sobre estas materias a incluir en la Memoria (artículo 114.2 de la Ley del Mercado de Valores y artículos 127.ter.4 y 200.13 de la Ley de Sociedades Anónimas) y a la que debe recogerse en la información semestral de las sociedades cotizadas (artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, pendiente de desarrollo reglamentario). Además, la normativa propia de las entidades de crédito establece un régimen especial para las operaciones con administradores, directores generales y asimilados de los bancos (Ley 31/1968, de 27 de julio, y artículo 32 de la Circular 5/1993, del Banco de España). Todo ello sin perjuicio de la regulación contenida en el Reglamento del Consejo y en el Código de Conducta en los Mercados de Valores, desarrollada en otros epígrafes de este Informe.

A continuación, se recoge la información referida a estas materias (operaciones vinculadas, operaciones intragrupo, conflictos de interés) propia del Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo cuando se indica la inclusión de información adicional.

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Tal como se ha indicado anteriormente (apartado A.2.), la Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de accionistas significativos por lo que no procede información sobre operaciones con los mismos.

Ello no obstante, se recoge a continuación la información sobre aquellas operaciones realizadas durante el ejercicio 2003 con accionistas que son Consejeros dominicales (Assicurazioni Generali) o tienen relación directa con un Consejero dominical (Royal Bank of Scotland, del que es Presidente Sir George Mathewson) que se consideran de especial relevancia, habiendo sido todas ellas realizadas en condiciones de mercado y en el ámbito de los negocios habituales del Grupo:

- a. El 11 de marzo la Sociedad anunció la amortización anticipada de las acciones preferentes Serie R emitidas por BSCH Finance Ltd. cuyo tenedor único era Royal Bank of Scotland. Estas acciones fueron emitidas en diciembre de 2000 por un importe de 295,1 millones de dólares. La amortización fue a la par y en efectivo. Previamente, Royal Bank of Scotland había renunciado a su derecho a aplicar los fondos

procedentes de la amortización a la suscripción de nuevas acciones de la Sociedad a un tipo de emisión igual al precio de mercado.

- b. El 14 de mayo la Sociedad comunicó que había cerrado dos acuerdos independientes con Royal Bank of Scotland para, por un lado, comprarle, pagando una prima de 65 millones de euros sobre el valor patrimonial, el negocio de banca privada en Iberoamérica de Coutts & Co, filial de la entidad escocesa; y, por otro, venderle por un precio aproximado de 486 millones de euros, el negocio de tarjetas de crédito y la cartera de créditos al consumo de nuestra filial con sede en Frankfurt, Santander Direkt Bank.
- c. Asimismo, el 30 de junio la Sociedad anunció el ejercicio frente a Royal Bank of Scotland, por 62,5 millones de libras esterlinas, de una opción de compra sobre la participación que esta entidad poseía en Banco Santander Portugal (el 12,74%). Esta adquisición situó la participación del Grupo en Banco Santander Portugal en un 97,95%.
- d. El 22 de septiembre la Sociedad anunció que se encontraba en conversaciones con Generali España, Holding de Entidades de Seguros, S.A., filial de la entidad italiana Assicurazioni Generali encaminadas, por una parte, a la adquisición del 20% de la compañía de bancaseguros Santander Central Hispano Seguros y Reaseguros, S.A., que era propiedad de Generali España y, por otra, a la venta del 13,22% de Banco Vitalicio de España, S.A., que era propiedad del Grupo. Estas conversaciones se materializaron en un acuerdo, firmado el 13 de octubre, para la compra y venta de dichos paquetes por 57 millones de euros. Con la adquisición del 20% de Santander Central Hispano Seguros y Reaseguros, S.A., la participación del Grupo en dicha compañía se eleva al 100%.

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y/o su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

No se han producido operaciones de la Sociedad con administradores o directivos que forman parte de la Alta Dirección de la Sociedad o de su Grupo ajenas al tráfico ordinario o no realizadas en condiciones normales de mercado.

No obstante, de acuerdo con el artículo 200.13 de la Ley de Sociedades Anónimas y la norma 32 de la Circular 5/1993, del Banco de España, a continuación se recogen los riesgos directos del Grupo con Consejeros del Banco y Directores Generales en concepto de préstamos, créditos y avales prestados a 31 de diciembre de 2003.

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	NIF o CIF de la sociedad o entidad de su grupo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	A 39000013	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Deudora	Financiación	1.680
	A 28922599	Santander Central Hispano Lease, S.A., E.F.C.	Deudora	Financiación	14
D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	A 39000013	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Deudora	Financiación	1.642
D. Juan Abelló Gallo	A 39000013	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Deudora	Avales	301
D. José Manuel Arburúa Aspiunza	A 39000013	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Deudora	Financiación	358
	A 39000013	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Deudora	Avales	6
	A 28122570	Santander Consumer Finance, S.A.	Deudora	Financiación	7
	A 33003088	Banco Banif, S.A.	Deudora	Financiación	253
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	A 39000013	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Deudora	Financiación	192
	A 39000013	Banco Santander Central	Deudora	Avales	1

	A 28122570	Hispano, S.A. Santander Consumer Finance, S.A.	Deudora	Financiación	47
Dª. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	A 28922599	Santander Central Hispano Lease, S.A., E.F.C.	Deudora	Financiación	14
D. Rodrigo Echenique Gordillo	A 39000013	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Deudora	Financiación	19
	A 39000013	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Deudora	Avales	79
	A 28922599	Santander Central Hispano Lease, S.A., E.F.C.	Deudora	Financiación	35
D. Antonio Escámez Torres	A 33003088	Banco Banif, S.A.	Deudora	Financiación	299
D. Francisco Luzón López	A 39000013	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Deudora	Financiación	1.311
D. Abel Matutes Juan	A 39000013	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Deudora	Financiación	4.166
D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos	A 28922599	Santander Central Hispano Lease, S.A., E.F.C.	Deudora	Financiación	27
Conjunto Directores Generales	--	Varias	Deudora	Financiación y avales	8.359

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

No se ha producido ninguna operación con las características señaladas.

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
--	--	--

C.4. Indique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentren los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Durante el ejercicio 2003 se han producido 32 casos en que los Consejeros han comunicado situaciones de conflicto de interés y consecuentemente se han abstenido de intervenir y votar en deliberaciones o reuniones del Consejo de Administración o de sus Comisiones.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

- Consejeros.

En el caso concreto de los Consejeros de la Sociedad, las situaciones de conflicto de interés están reguladas en el artículo 27 del Reglamento del Consejo, que ha sido adaptado al nuevo artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Ley 26/2003. Establece dicho artículo 27 la obligación de los Consejeros de comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. Si el conflicto se refiere a una operación, el Consejero no podrá realizarla sin la aprobación del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejero afectado habrá de abstenerse en la deliberación y votación sobre la operación a que el conflicto se refiera.

- Mecanismos de identificación y resolución de conflictos aplicables a la Alta Dirección.

Los mecanismos de detección se basan fundamentalmente en la obligación de declaración de una situación de conflicto de interés por parte de las personas sujetas al Código de Conducta en los Mercados de Valores.

El citado Código, que puede consultarse en la página web corporativa del Grupo cuya dirección es www.gruposantander.com, regula la obligación de declaración en su Título I, Capítulo III, letra A ("Declaración de

Situaciones Personales”). Son, en concreto, relevantes, los apartados 12 y 13 de dicho Código, que se transcriben a continuación:

“12. Declaración general de Vinculaciones.

Las Personas Sujetas deberán formular ante la Dirección de Cumplimiento y mantener permanentemente actualizada una declaración en la que se detallen sus Vinculaciones.

13. Situaciones de posible conflicto:

Las Personas Sujetas deberán poner en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento cualquier situación en la que, por sus Vinculaciones o por cualquier otro motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime y respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés.”

El Título I, Capítulo III, letra B (“Actuación ante los Conflictos de Interés”) del Código de Conducta en los Mercados de Valores regula, por su parte, la actuación de las personas sujetas a dicho Código en situaciones de conflicto de interés basándose en el principio de “Evitación de Conflictos”, que se desarrolla en el apartado 14 del citado Código, según el cual:

“Las Personas Sujetas procurarán evitar los conflictos de interés, tanto propios como del Grupo, y, si son afectadas personalmente por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.”

En cuanto a las reglas a utilizar para dirimir los conflictos de interés, el Código de Conducta en los Mercados de Valores –apartado 15- prevé que se tengan en cuenta las siguientes:

“15.1 En caso de conflicto entre el Grupo y un cliente, la salvaguarda del interés de éste.

15.2 En caso de conflicto entre Personas Sujetas y el Grupo, la obligación de actuación leal de aquéllas.

15.3 En caso de conflicto entre clientes, se comunicará a los afectados, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el conflicto únicamente si los mismos lo consienten. Se evitará favorecer a ninguno de ellos.”

Órganos que regulan y dirimen los conflictos de interés:

- **Consejeros.**

Corresponde al Consejo de Administración.

- **Alta Dirección.**

El Código de Conducta en los Mercados de Valores establece en su Título I, Capítulo III, letra B (“Actuación ante los Conflictos de Interés”), apartado 15, los siguientes órganos de resolución:

“Los conflictos de interés se resolverán por el máximo responsable del Área Separada afectada; si afecta a varias, por el inmediato superior jerárquico de todas ellas o, de no ser aplicable ninguna de las reglas anteriores, por quien decida la Dirección de Cumplimiento. En supuestos de duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver se podrá, igualmente, consultar a dicha Dirección de Cumplimiento.”

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión del riesgo es uno de los ejes fundamentales de la estrategia de Grupo Santander para generar valor de forma sostenida y sólida.

- Principios que inspiran la gestión de riesgos:

Los principios en los que se basa la gestión de riesgos de la Sociedad y su Grupo son los siguientes:

- Independencia funcional con jerarquía compartida, consecuente con que los objetivos y metodologías son establecidas desde la División de Riesgos, mientras que la estructura organizativa se adapta a las necesidades comerciales y proximidad al cliente, cuya promoción de negocio se apoya preservando los criterios de calidad del riesgo.

- Capacidad ejecutiva soportada en el conocimiento y proximidad al cliente, en paralelo con el gestor de negocio, así como en las decisiones colegiadas a través de los correspondientes Comités de Riesgos.

- Alcance global de la función (diferentes tipos de riesgo) y tratamiento único del cliente (no admisión de riesgos desde distintas unidades), sin perjuicio de especializaciones por tipo de riesgo o segmento de clientes.

- Decisiones colegiadas (incluso a partir de la propia Oficina) que aseguren el contraste y que no comprometan resultados por decisiones sólo individuales.

- Perfil de riesgos medio-bajo como objetivo, lo que implica la consistencia cultural en una serie de políticas y procedimientos, entre los que destacan los siguientes:

- Importancia acentuada del seguimiento de riesgos para prevenir con suficiente antelación posibles deterioros.
- Diversificación del riesgo limitando, con carácter general, la participación del Grupo en la cuota que los clientes mantienen en el sistema crediticio.
- Eludir la exposición con firmas de rating o calificación insuficiente, aunque se perciba una prima de riesgo proporcionada al nivel del rating interno.

En los órganos del Consejo están aseguradas las capacidades e independencia necesarias para supervisar el desarrollo de la estrategia general de la Organización, así como de las decisiones tomadas por la Alta Dirección que, a su vez, fija los planes de negocio, supervisa las decisiones de la actividad diaria del negocio y asegura su consistencia con los objetivos y políticas determinados por el Consejo.

- Riesgos cubiertos por el sistema y justificación de su adecuación:

1. RIESGO DE CREDITO.

La gestión del riesgo de crédito en Grupo Santander se ocupa de la identificación, medición, integración, control y valoración de las diferentes exposiciones, así como de la rentabilidad ajustada a riesgo.

La organización de la función de riesgos en las diferentes entidades bancarias de Grupo Santander comparte, tanto en España como en el exterior, los principios y la estructura organizativa básica de la Sociedad matriz en España, sin perjuicio de la necesaria adaptación de la organización a las particularidades de los mercados locales.

Segmentación de los clientes para la gestión del riesgo de crédito.

La gestión del riesgo de crédito se desarrolla de forma diferenciada para los distintos segmentos de clientes y según las características de los productos.

El tratamiento de los clientes de carácter global (gobiernos, grandes corporaciones y grupos financieros multinacionales) se realiza de forma centralizada para todo el Grupo, para lo que se fijan límites globales de exposición. Del análisis de este tipo de riesgos globales se ocupan departamentos específicos con personal especializado.

Durante 2003 se ha puesto en marcha un nuevo sistema de autorización para los grandes grupos corporativos, mediante la fijación de límites internos (preclasificaciones) basados en consumo de capital económico.

Tanto los clientes globales como las grandes empresas e instituciones locales son gestionados de forma personalizada por parte de analistas de riesgos, especializados por sector o país, a los que se asigna una cartera de clientes, sobre los que realizan un análisis y seguimiento continuo. Esta estructura de gestión del riesgo refleja de forma similar la estructura de gestión de negocio.

El riesgo con clientes minoristas (pequeñas empresas, negocios y particulares) es gestionado de forma descentralizada, siguiendo políticas y pautas diseñadas centralmente, y con el apoyo de sistemas automáticos de valoración y decisión que permiten un tratamiento del riesgo eficaz y también eficiente en términos de recursos.

Herramientas de rating.

Para la valoración y seguimiento individualizado del riesgo, la Sociedad emplea desde hace más de 10 años la asignación de calificaciones de solvencia o rating internos, con las que se pretende medir el grado de riesgo que comporta un cliente o una transacción. Cada rating se corresponde con una determinada probabilidad de incumplimiento o impago, fruto de la experiencia histórica de la Entidad.

En el caso de las empresas, el proceso para la asignación de rating varía en función del segmento de pertenencia. El peso en la valoración del juicio del analista es mayor en el caso de los grandes clientes, de análisis más

complejo, mientras que la calificación de clientes u operaciones con los segmentos minoristas se apoya más en reglas de valoración preestablecidas que permiten un tratamiento más automatizado. El proceso de valoración puede diferir dependiendo del sector de actividad.

Durante la fase de seguimiento, los ratings son revisados periódicamente, al menos de forma anual, incorporando la nueva información financiera disponible y la experiencia en el desarrollo de la relación bancaria.

El sistema de valoración de empresas está extendido a otras filiales del Grupo tanto en España como en el exterior, incluyendo los bancos filiales en Portugal e Iberoamérica. Mientras que en las unidades en España se dispone de datos históricos suficientes para determinar la probabilidad de incumplimiento asociada a cada rating, en el exterior el Grupo ha finalizado la mejora de las herramientas de rating y se están consolidando estas mediciones.

Escala Maestra de Ratings.

El Grupo dispone de una Escala Maestra, cuya finalidad es hacer equivalentes, a igual tasa de morosidad anticipada, las distintas graduaciones de los “rating” que se vienen utilizando en los diversos segmentos homogéneos de riesgo.

Concepto de pérdida esperada.

Además de la valoración del cliente, el análisis de las operaciones comporta la consideración de aspectos como el plazo, el tipo de producto y las garantías existentes, que ajustan el rating inicial del cliente. De esta manera no sólo se tiene en cuenta la probabilidad de que el cliente incumpla sus obligaciones contractuales, sino también la estimación de la exposición en el momento del incumplimiento y el porcentaje que se estima no podrá ser recuperado sobre el montante impagado.

La estimación de los tres factores mencionados permite así el cálculo anticipado de la pérdida probable en cada operación o pérdida esperada. Su correcto cálculo resulta fundamental para que el precio recoja adecuadamente la prima de riesgo resultante, de manera que la pérdida esperada se repercuta como un coste más de la actividad.

El concepto de pérdida esperada, además, es la pieza básica de la nueva regulación, tanto nacional como internacional, del riesgo de crédito.

Este concepto se desarrolla en la provisión “estadística” establecida por la Circular 9/99 del Banco de España y en la propuesta del Comité de Basilea para la reforma del Acuerdo de Capital de 1988.

La dilatada experiencia en modelos internos de rating y medición de pérdida esperada sitúa al Grupo Santander en una posición de privilegio para aprovechar las posibilidades de estos nuevos enfoques regulatorios.

Mediciones de pérdida esperada.

La pérdida esperada por riesgo de crédito del Grupo, de acuerdo con datos a diciembre 2003, era de 1.973 millones de euros o un 0,65% de la exposición (equivalente a un 0,56% de la exposición bruta y a un 0,98% del riesgo dispuesto de clientes).

Mientras que las estimaciones de pérdida esperada de las unidades en España son el resultado “bottom-up” (“de abajo a arriba”) de los modelos internos de medición, las estimaciones para el resto de unidades – salvo excepciones – son resultado en general de aproximaciones “top-down” (“de arriba a abajo”), en tanto se consolidan las mediciones de los modelos internos en dichas unidades.

Prueba de razonabilidad Pérdida Esperada de la Sociedad Matriz.

Para contrastar el modelo de cálculo de la pérdida esperada, se comparan las provisiones específicas, netas de recuperaciones, realmente dotadas sobre cartera media en la Sociedad durante los últimos años con la pérdida esperada estimada.

Mediciones de coste de crédito (pérdida observada).

Asimismo, se mide el coste de riesgo crediticio en el Grupo y en sus principales áreas de actividad durante el ejercicio y se compara con años anteriores.

Cuantificación de la prima de riesgo.

La política de riesgo del Grupo Santander está orientada a mantener un perfil de riesgo medio-bajo, tanto en el riesgo de crédito como en el de riesgo de mercado.

En el ámbito de riesgo de crédito este objetivo cualitativo puede cuantificarse en términos de pérdida esperada.

Concepto de Capital económico. Metodología RORAC.

Las pérdidas crediticias pueden exceder por diversas razones (ciclo económico, concentración de la exposición, errores en la modelización) el nivel de la pérdida esperada. Dicha volatilidad de las pérdidas o pérdida no esperada constituye el verdadero riesgo de crédito. Las provisiones responden de las pérdidas esperadas y el margen se fija sobre la base de la prima de riesgo, que se repercute en el precio. Las entidades se dotan de capital para cubrir, además, la contingencia de pérdidas crediticias superiores a lo esperado.

Conceptualmente, el capital económico es el necesario para soportar las pérdidas de crédito con un nivel de confianza que depende del rating objetivo de la institución. En el caso del Grupo Santander, el nivel de confianza con el que se mide el capital económico es de un 99,97% (las

pérdidas podrían exceder el capital 3 veces en 10.000 años) que se corresponde con un rating objetivo de AA.

Tradicionalmente el concepto de capital económico se ha contrapuesto al de capital regulatorio, siendo éste el exigido por la regulación de solvencia y que, hasta su próxima reforma, adolece de una insuficiente sensibilidad al riesgo. No obstante, las reformas en curso del Acuerdo de Capital de 1988 van a acercar indudablemente ambos conceptos.

Una vez calculada la pérdida esperada a partir del rating del cliente y del resto de las características de la operación, es posible determinar el capital económico que debería ser asignado para responder de dicho riesgo. Por agregación, se puede calcular el capital económico del resto de operaciones de dicho cliente y, teniendo en cuenta los factores apropiados de diversificación/correlación, el de una cartera de clientes, el de una unidad de negocio o del banco en su conjunto.

La determinación del capital económico permite una medición de la rentabilidad ajustada de las operaciones de crédito (metodología RORAC), al poner en relación el retorno de la operación – considerando la pérdida esperada como un coste más de la actividad – frente al capital económico consumido.

La metodología RORAC permite comparar sobre bases homogéneas el rendimiento de operaciones, clientes, carteras y negocios, identificando aquellos que obtienen una rentabilidad ajustada a riesgo superior al coste de capital del Grupo, alineando así la gestión del riesgo y del negocio con el objetivo último de maximizar la creación de valor.

El Grupo Santander viene empleando en su gestión del riesgo de crédito la metodología RORAC desde 1993, con las siguientes finalidades: (i) análisis y fijación de precios en el proceso de toma de decisiones sobre operaciones (admisión) y clientes (seguimiento); (ii) estimaciones del consumo de capital de cada cliente, cartera o segmento de negocio, y (iii) cálculo del nivel de provisiones consecuente con las pérdidas medias esperadas.

La Sociedad revisa periódicamente el Rorac objetivo o umbral mínimo exigible a sus operaciones de riesgo, con el fin de asegurar que las mismas generan valor para el accionista.

Modelos Internos de Riesgos para el cálculo de la Provisión Estadística o Anticíclica (Circular 9/99 del Banco de España).

Con fecha 23-6-00, es decir, poco antes de la entrada en vigor de la norma de referencia, Grupo Santander solicitó al Banco de España el reconocimiento de su método interno de cálculo de provisiones, basado en ratings internos, para la totalidad de su cartera crediticia en España.

El Grupo era la primera de las grandes entidades españolas en utilizar plenamente las posibilidades de la Circular 9/99 del Banco de España que, además, anticipaba reglas y disciplinas propias del BIS II.

En el momento actual, el Grupo tiene autorizado por la Supervisión del Banco de España el modelo interno relativo a Riesgos Corporativos, así como en trámite de revisión (por haber transcurrido ya más de un año desde

su validación inicial) el modelo correspondiente a Consumo y Préstamos Hipotecarios.

Aunque esta anticipación ha requerido y continúa representando un esfuerzo considerable, los resultados han sido sumamente positivos en lo que se refiere a la contribución en las mejores prácticas de gestión de riesgos.

Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (BIS II).

En línea con su tradicional utilización de las técnicas más avanzadas en materia de riesgos, Grupo Santander comparte la necesidad y conveniencia de los principios que inspiran el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea, en la certeza de que los beneficios y robustez que proporcionan son de carácter general y sobrepasan el ámbito de las entidades financieras.

El Grupo Santander ha venido preparándose desde hace tiempo para optar, tan pronto la nueva normativa lo permita, al reconocimiento formal de sus modelos internos de riesgos de acuerdo con los requisitos exigidos por BIS II.

Con este objetivo el Grupo desarrolló en su día el Proyecto Liderazgo que ya ha permitido alcanzar la aprobación de sus modelos internos en España, así como el Plan Director aprobado en el ejercicio 2002 para la implantación de los modelos internos BIS II antes referidos en sus diversas unidades y áreas geográficas.

El desarrollo de dicho Plan Director ha dado lugar a una serie de actuaciones como consecuencia de las cuales, y una vez realizadas las estimaciones efectuadas para el conjunto del Grupo en los estudios de impacto cuantitativo, se concluye que el impacto en capital por el nuevo acuerdo sería prácticamente neutro en estos momentos, incluso tras absorber los nuevos requerimientos por riesgo operativo.

Sistemas de control y seguimiento.

La función de control es fundamental para asegurar una adecuada gestión del riesgo crediticio y mantener el perfil de riesgo de la Entidad en los parámetros definidos por el Consejo de Administración y la Alta Dirección.

Esta función es desempeñada a través de diversos mecanismos dentro y fuera de la División de Riesgos.

Dentro de la propia División de Riesgos, y con la independencia respecto a las áreas de negocio que caracteriza a la División, la toma de decisiones en la fase de admisión está sujeta a un sistema de facultades delegadas para la autorización y gestión de riesgos que parte de la Comisión Delegada de Riesgos del Consejo. Las decisiones en la fase de admisión tienen un carácter predominantemente colegiado. Asimismo, en la organización de la División se distingue una función específica de seguimiento de los riesgos asumidos, como fase diferenciada del ciclo crediticio, para la que están identificados recursos y responsables concretos.

Por su parte, el Área de Gestión Integral del Riesgo, desempeña funciones específicas de control y seguimiento de los modelos internos de riesgo crediticio.

Riesgo de concentración.

El Grupo efectúa un seguimiento continuo del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio bajo diferentes dimensiones relevantes: áreas geográficas y países, sectores económicos, productos y grupos de clientes.

La Comisión Delegada de Riesgos establece las políticas de riesgo y revisa los límites de exposición apropiados para la adecuada gestión del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio.

Riesgo-país.

El riesgo-país es un componente del riesgo de crédito que incorporan todas las operaciones de crédito transnacionales (cross border). Sus elementos principales son el riesgo soberano y el riesgo de transferencia, pudiendo incluirse también, a raíz de las últimas crisis cambiarias, el riesgo de fluctuación intensa del tipo de cambio de la moneda local ya que puede derivar en un riesgo de crédito colectivo en economías con un alto grado de endeudamiento en divisa.

La gestión del riesgo-país, encuadrada dentro de las misiones del Área de Riesgos, incluye el análisis y asignación de rating país, el control de las posiciones de riesgo y el establecimiento de límites, de acuerdo a las políticas de riesgo establecidas.

Riesgo Medioambiental.

El análisis del riesgo medioambiental de las operaciones crediticias constituye uno de los puntos comprometidos en el Plan Estratégico de Responsabilidad Social Corporativa.

Tras las iniciativas finalizadas en los ejercicios 2002 y 2003, el Grupo Santander dispone ya de un procedimiento corporativo y homologado para la validación del riesgo medioambiental, en la consideración de que la inversión socialmente responsable constituye un concepto que continuará evolucionando con vigor y, por tanto, ha de ser tenido crecientemente en cuenta tanto desde el punto de vista de contingencia de riesgos como de oportunidad de negocio.

Riesgo de Contrapartida.

Bajo esta denominación se incluye el riesgo con entidades de crédito, dentro y fuera de balance, así como el riesgo con contrapartidas financieras y no financieras instrumentado mediante derivados financieros y otros productos de tesorería fuera de balance.

El control se realiza mediante un sistema integrado y en tiempo real que permite conocer en cada momento la línea de crédito disponible con cualquier contrapartida, en cualquier producto y plazo y en cualquier oficina

del Grupo. Durante este año se ha procedido a la sustitución del sistema que llevaba funcionando en el Grupo desde el año 1991 por un nuevo sistema más avanzado tecnológicamente (incluyendo conexiones vía Intranet) y que, incorporando las mejores prácticas del mercado, sigue manteniendo la filosofía de control y gestión del riesgo de crédito del Grupo.

El riesgo se continúa midiendo tanto por su valor actual como potencial (valor de las posiciones de riesgo considerando la variación futura de los factores de mercado subyacentes en los contratos).

2.- RIESGO OPERATIVO.

Dentro del Grupo Santander se define el riesgo operativo como el riesgo de pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien derivados de circunstancias externas imprevistas.

El objetivo del Grupo consiste en identificar, mitigar, gestionar y cuantificar el riesgo operativo.

La experiencia obtenida con el modelo organizativo adaptado por el Grupo en esta materia, ha puesto de manifiesto y confirmado las siguientes ventajas: (i) gestión integral y efectiva, desde la identificación inicial hasta el reporte final; (ii) mejora del conocimiento de los riesgos operativos existentes y su responsabilidad por parte de los gestores de las líneas de negocio; (iii) recopilación de datos de pérdidas que, entre otros aspectos, facilita el cálculo de capital tanto económico como regulatorio, e (iv) información utilizada para mejorar procesos y controles, así como para reducción de pérdidas y volatilidad de los ingresos.

Los fundamentos de dicha estructura organizativa son los siguientes: (a) la función de valorar y controlar esta clase de riesgos recae en la División de Riesgos; (b) la Unidad Central que supervisa los riesgos operativos depende directamente de la División de Riesgos y es la responsable del programa corporativo global de la entidad, y (c) la estructura efectiva de gestión de Riesgo Operativo en el Grupo se basa en el conocimiento y la experiencia de los directivos y profesionales de sus distintas áreas y unidades, dando relevancia fundamental al papel de los Coordinadores Responsables de Riesgo Operativo, figuras clave dentro de este marco organizativo, en línea con el documento “Sound practices” del Comité de Basilea.

Este marco organizativo satisface los criterios cualitativos contenidos en el Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea, tanto para Métodos Estándar como de Medición Avanzada, así como en “Advance Notice of Proposed Rulemaking” de la FED, en relación con la independencia de la unidad global de gestión del riesgo operativo, responsabilidad en el diseño y aplicación de políticas, procedimientos y estrategias, sistemas de información, etc. En la misma línea, la Auditoría Interna mantiene su independencia respecto a la gestión del riesgo operativo, sin perjuicio de su revisión efectiva sobre la estructura de gestión en esta materia.

En el momento actual se encuentran incorporados al proyecto la totalidad de las unidades del Grupo, con análoga homogeneidad y variando sólo la profundidad histórica de las respectivas bases de datos, en función de la fecha en que se inicia el almacenamiento de la información.

3.- RIESGO REPUTACIONAL.

El Grupo Santander, en todas sus Áreas de Organización, considera la función del riesgo reputacional de sus actividades como un aspecto esencial de su actuación. Los principales elementos en que se sustenta la gestión de este riesgo son:

- Comité Global de Nuevos Productos.

Es obligatorio que todo nuevo producto o servicio que pretenda comercializar cualquier Entidad del Grupo Santander sea sometido a este Comité para su autorización.

En el año 2003, el Comité ha celebrado 13 sesiones en las que se han analizado 96 productos o familias de productos.

En cada país donde radique una Entidad del Grupo Santander se crea un Comité Local de Nuevos Productos. Este Comité, una vez tramitado un nuevo producto o servicio conforme al procedimiento establecido, deberá solicitar del Comité Global de Nuevos Productos su aprobación. En España, la figura del Comité Local de Nuevos Productos recae en el propio Comité Global de Nuevos Productos.

Las Áreas que participan en el Comité de Nuevos Productos son: Asesoría Fiscal, Asesoría Jurídica, Atención al Cliente, Auditoría Interna, Banca Comercial, Banca Corporativa Global, Banca Privada Internacional, Control Operacional de Tesorería, Intervención General, Operaciones y Servicios, Riesgo País y de Contrapartida, Riesgo de Crédito, Riesgos de Mercado, Riesgo Operativo, Tecnología, Tesorería Global y, por último, la unidad proponente del nuevo producto o el Comité Local de Nuevos Productos.

Previo al lanzamiento de un nuevo producto o servicio, dichas Áreas, así como, en su caso, otros expertos independientes que se consideren necesarios para evaluar correctamente los riesgos incurridos, analizan exhaustivamente los aspectos que puedan tener una implicación en el proceso, manifestando su opinión sobre la comercialización del producto o servicio.

El Comité Global de Nuevos Productos, a la vista de la documentación recibida, constata si se cumplen todos los requisitos para la aprobación del nuevo producto o servicio y, teniendo en cuenta las directrices de riesgo establecidas por la Comisión Delegada de Riesgos del Grupo Santander, aprueba, rechaza o establece condiciones al nuevo producto o servicio propuesto.

El Comité Global de Nuevos Productos considera especialmente la adecuación del nuevo producto o servicio al marco donde va a ser comercializado (“suitability”). A este fin, presta especial atención a:

- Que cada producto o servicio se vende por quien sabe cómo venderlo.
- Que el cliente sabe en lo que invierte y el riesgo que comporta el producto o servicio en el que invierte y que ello pueda acreditarse documentalmente.
- Que cada producto o servicio se vende en donde puede venderse, no sólo por razones de tipo legal o fiscal, esto es, de su encaje en el régimen legal y fiscal de cada país, sino en atención a la cultura financiera del mismo.
- Que al aprobarse un producto o servicio se fija el límite máximo que, en cuanto a su importe, puede venderse en cada país.

- Manual de Procedimientos del Grupo Santander.

Santander Central Hispano se ha convertido en la primera Entidad financiera en obtener la aprobación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a su Manual de comercialización minorista de productos financieros.

Dicha aprobación supone la culminación del proceso iniciado en junio de 2003 con la adhesión a la Guía de Procedimientos elaborado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En este proyecto han participado equipos de distintas divisiones y áreas del Banco (Secretaría General, Banca Comercial, Gestión de Activos, Operaciones y Servicios, Tecnología, Sistemas, Banca Mayorista Global, División Financiera, Formación y Publicidad).

El objetivo de este Manual consiste en mejorar la calidad de la información puesta a disposición de los inversores en relación con los productos comercializados y procurar la comprensión por los mismos de las características, rentabilidad y riesgo de tales productos.

El Manual establece la segmentación de los clientes en tres categorías, que inicialmente coinciden con las de Banca Privada, Banca Personal y Banca de Particulares. Asimismo, los productos se segmentan en tres categorías: verde, roja y amarilla, en función de su complejidad y de las garantías que ofrecen para recuperar el capital y obtener una cierta rentabilidad.

Son objeto del Manual de Procedimientos los productos financieros que se comercialicen a los clientes minoristas personas físicas, como por ejemplo, participaciones en fondos de inversión y acciones objeto de colocación pública. No obstante, el Comité Global de Nuevos Productos podrá incluir otros en el ámbito del Manual de Procedimientos.

En la práctica, la implantación del Manual requiere: (I) ser rigurosos en la utilización de la documentación comercial y en la documentación contractual, y (II) prestar atención al segmento al que pertenece el cliente antes de ofrecerle el producto.

- Comisión Delegada de Riesgos.

La Comisión Delegada de Riesgos, como máximo órgano responsable de la gestión global del riesgo y de toda clase de operaciones bancarias, valora el riesgo reputacional en su ámbito de actuación y decisión.

4.- RIESGO DE MERCADO.

Se considera dentro de este riesgo el que proviene de la variación en precio de los diversos factores considerados: tipo de interés, tipo de cambio, renta variable, volatilidad, riesgo de solvencia, riesgo de liquidez,... de los distintos productos y mercados en los que opera. Por política general, el Grupo Santander no opera en mercados de materias primas.

En función de la intención de riesgo las actividades se agrupan de la forma siguiente:

4.1. Actividad de negociación.

Bajo este epígrafe se incluyen todas aquellas actividades de toma de posiciones, siendo la característica principal la liquidez de los productos con los que opera.

La metodología estándar aplicada durante el ejercicio 2003 dentro del Grupo Santander para actividad de negociación es el Valor en Riesgo VaR. Se utiliza como base el estándar de Simulación Histórica con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día y se han aplicado ajustes estadísticos que nos han permitido incorporar de forma eficaz y rápida los acontecimientos más recientes que condicionan los niveles de riesgos asumidos.

El VaR no es la única medida. Éste se viene utilizando por su facilidad de cálculo y por su buena referencia del nivel de riesgo en que incurre el Grupo. Adicionalmente, y en función de que el tamaño o naturaleza de las carteras así lo requieran, el Grupo aplica otras metodologías como Simulación Montecarlo y Modelos Paramétricos, así como otros instrumentos que permiten tener un mayor control de los riesgos en todos los mercados donde el Grupo participa.

Dentro de estas medidas está el Análisis de Escenarios, que define escenarios del comportamiento de distintas variables financieras y obtiene el impacto en los resultados al aplicarlos sobre las actividades. Estos escenarios pueden replicar hechos o circunstancias críticas ocurridas en el pasado o determinar escenarios plausibles que no se corresponden con eventos pasados. Se definen como mínimo tres tipos de escenarios: plausibles, severos y extremos, obteniendo junto con el VaR un espectro mucho más completo del perfil de riesgos.

Asimismo, se lleva a cabo un seguimiento diario de las posiciones realizando un control exhaustivo de los cambios que se producen en las carteras con el fin de detectar las posibles incidencias que puedan haber para su inmediata corrección. La elaboración diaria de la cuenta de resultados es un excelente indicador de riesgos, en la medida que permite

ver y detectar la incidencia que han tenido variaciones en las variables financieras o en las carteras.

4.2. Gestión de Balance / Carteras de Inversión.

Esta actividad incluye las carteras de renta fija principalmente contabilizadas por devengo de margen cuya naturaleza responde a la visión estratégica de mercado a medio/largo plazo de las áreas de negocio implicadas; así como la propia actividad de gestión de gaps del balance. Esta última se caracteriza por la utilización de instrumentos financieros para inmunizar el gap de activos y pasivos derivado básicamente de la operativa de banca de clientes, así como gestionar la liquidez estructural del Grupo.

Riesgo de Interés.

El Grupo realiza análisis de sensibilidad del Margen Financiero y del Valor Patrimonial ante variaciones de los tipos de interés. Esta sensibilidad está condicionada por los desfases en las fechas de vencimiento y de revisión de los tipos de interés que se producen entre las distintas partidas del balance.

El Comité de Activos y Pasivos gestiona las distintas partidas del balance para mantener dichas sensibilidades dentro del rango objetivo.

Las medidas usadas por el Grupo para el control del riesgo de interés en la Gestión de Balance son el gap de tipos de interés, las sensibilidades del margen financiero y del valor patrimonial a variaciones en los niveles de tipos de interés, el Valor en Riesgo (VaR) y el análisis de escenarios.

Riesgo de Liquidez.

El riesgo de liquidez está asociado a la capacidad del Grupo para financiar los compromisos adquiridos, a precios de mercado razonables, así como para llevar a cabo sus planes de negocio con fuentes de financiación estables. El Grupo realiza una vigilancia permanente de perfiles máximos de desfase temporal.

Las medidas utilizadas para el control del riesgo de liquidez en la Gestión de Balance son el gap de liquidez, ratios de liquidez, escenarios de stress y planes de contingencia.

4.3. Posiciones Estratégicas.

- Tipo de Cambio: Posiciones tomadas local o globalmente para: cobertura de capital, cobertura de resultados, cobertura de dividendos, cumplimientos regulatorios

- Renta Variable: Inversiones permanentes en empresas

Debido a su naturaleza, no están permitidas modificaciones en las mismas que no hayan sido previamente aprobadas por las funciones locales / globales en Comité. Se establecerán límites en posición si bien serán

medidos bajo VaR, Loss Trigger y Stop Loss. Estas últimas medidas serán indicativas.

Tipo de Cambio: La posición de cambio estructural puede considerarse permanente o temporal. La permanente refleja fundamentalmente el valor teórico contable de las inversiones neto del fondo de comercio inicial, mientras que la posición temporal se genera básicamente por las operaciones de compraventa de moneda realizadas para cubrir el riesgo de cambio. Las diferencias de cambio generadas por cada una de estas posiciones se registran contablemente en patrimonio y en pérdidas y ganancias respectivamente.

4.4. Medidas complementarias: medidas de calibración y contraste.

Las pruebas de contraste “a posteriori” o “back-testing”, son un análisis comparativo entre las estimaciones del Valor en Riesgo (VaR) y los resultados diarios efectivamente generados. Estas pruebas tienen por objeto verificar y proporcionar una medida de la precisión de los modelos utilizados para el cálculo del VaR.

Los análisis de “back-testing” que se realizan en Grupo Santander cumplen, como mínimo, con las recomendaciones del BIS en materia de contraste de los sistemas internos utilizados en la medición y gestión de los riesgos de mercado. En definitiva, se contrasta diariamente el VaR diario estimado con los resultados de las carteras de cierre del día anterior valoradas a los precios del día siguiente. Adicionalmente, en el “back-testing” se llevan a cabo tests de hipótesis: tests de excesos, tests de normalidad, “spearman rank correlation”, medidas de exceso medio, etc.

Se calibran y contrastan los modelos de valoración de forma regular por una unidad especializada.

4.5. Sistema de Control.

Definición de Límites.

El proceso de fijación de límites tiene lugar tras el ejercicio de presupuestación y es el instrumento utilizado para establecer el patrimonio del que dispone cada actividad. El establecimiento de límites se concibe como un proceso dinámico que responde al nivel de aceptación de riesgo de la Alta Dirección.

Objetivos de la estructura de límites.

La estructura de límites tiene en cuenta los siguientes objetivos:

- Identificar y delimitar, de forma eficiente y comprensiva, los principales tipos de riesgo de mercado incurridos, de modo que sean consistentes con la gestión del negocio y con la estrategia definida.
- Cuantificar y comunicar a las áreas de negocio los niveles y el perfil de riesgo que la Alta Dirección considera asumibles, para evitar que se incurra en riesgos no deseados.

- Dar flexibilidad a las áreas de negocio en la toma de riesgo de mercado de forma eficiente y oportuna según los cambios en el mercado, y en las estrategias de negocio, y siempre dentro de los niveles de riesgo que se consideren aceptables por la entidad.
- Permitir a los generadores de negocio una toma de riesgos prudente pero suficiente para alcanzar los resultados presupuestados.
- Establecer alternativas de inversión, a través de la limitación en el consumo de recursos propios.

4.6. Riesgo de Liquidez.

El control y análisis del riesgo de liquidez se realiza con el objetivo de garantizar que el Grupo mantiene unos niveles aceptables de liquidez para cubrir sus necesidades de financiación en el corto y en el largo plazo bajo situaciones normales de mercado. También se realizan diferentes análisis de escenarios donde se recogen las necesidades adicionales que pudieran surgir ante diferentes eventos. De esta manera se pretende cubrir todo un espectro de situaciones donde, con mayor o menor probabilidad, pudiera encontrarse el Grupo, y prepararse para las mismas.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Los principales riesgos a que está expuesta la actividad de la Sociedad y su Grupo son: riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo estructural ALM y riesgo operativo.

Si bien en el apartado D.1. se han analizado con detalle los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de los sistemas de control, en este apartado se citan algunas de las técnicas y herramientas con las que la Sociedad y su Grupo gestionan los riesgos que se acaban de mencionar:

- Ratings internos, con valoración de los distintos componentes que, por cliente y operación (garantías, plazos, etc.), permiten la estimación, primero, de probabilidades de fallo y, posteriormente y en función de los estudios de severidad, de la pérdida esperada.
- RORAC (retorno ajustado a riesgo), utilizado desde herramienta de “pricing” por operación (“bottom up” o “de abajo a arriba”) hasta el análisis de portfolios y unidades (“top down” o “de arriba a abajo”).
- Capital económico estimado a partir de la valoración de las diferentes clases de riesgos (crédito, negocio, etc.), tanto como referente de la gestión realizada por los distintos “building blocks” y la rentabilidad obtenida, como en los procesos de admisión y límite de referencia de las clasificaciones globales de los grandes clientes.
- “Value at risk” como elemento de control y fijación de límites de las distintas carteras.

- “Stress testing” complementario de los análisis de riesgo de mercado y de crédito, a efectos de valorar los impactos de escenarios alternativos, incluso en provisiones y capital.

Estas herramientas se completan con el Marco Integral de Riesgos (M.I.R.), cuyo desarrollo ha sido concluido por el Grupo en 2003, y que tiene por finalidad la asignación y agregación del capital económico del Grupo y de sus principales unidades de negocio.

La herramienta M.I.R. contempla los principales riesgos a que está expuesta la actividad de la Sociedad y su Grupo, así como el grado de correlación (diversificación) entre dichos riesgos y entre las diferentes unidades de negocio. De esta manera, este modelo proporciona una medición razonablemente precisa del capital económico necesario para soportar el riesgo asumido por el Grupo con el nivel de confianza asociado a un rating objetivo de AA. Permite asimismo obtener mediciones de rentabilidad ajustada a riesgo de las principales unidades de negocio y del Grupo en su conjunto.

De la comparación de los resultados de capital económico con los recursos de capital disponibles, se concluye que el Grupo está suficientemente capitalizado para soportar el riesgo de su actividad con un nivel de confianza equivalente a un rating objetivo de AA.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En la actividad de la Sociedad y de su Grupo se asumen los riesgos descritos en el apartado D.1. Los sistemas de control establecidos vienen funcionando adecuadamente.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuáles son sus funciones.

- Órgano de gobierno y sus funciones:

La División de Riesgos del Grupo se encuentra bajo la dependencia directa del Vicepresidente 3º del Consejo y Presidente de la Comisión Delegada de Riesgos.

La Comisión Delegada de Riesgos, cuyas facultades delegadas han sido detalladas en el apartado B.2.3.4. de este Informe, desarrolla las siguientes funciones:

- Establece las políticas de riesgo para el Grupo, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva del Consejo.

- Fija los límites de riesgo y los niveles de autoridad delegados.

- Supervisa que los niveles de riesgos asumidos, tanto globales como individualizados, cumplen los objetivos fijados.
- Resuelve operaciones por encima de las facultades delegadas a los órganos inferiores.
- Delega en otros Comités de rango inferior facultades para la asunción de riesgos.
- Recibe información sobre los asuntos de importancia que debe conocer o decidir.
- Revisa sistemáticamente exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas, tipos de riesgo, etc.
- Supervisa el cumplimiento de los objetivos de riesgos, las herramientas de gestión, iniciativas de mejora y cualquier otra actuación relevante relacionada con la materia.
- Conoce, valora y sigue las observaciones y recomendaciones que, con distintos motivos, formula periódicamente la autoridad supervisora en el ejercicio de su función.
- Supervisa que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el apetito de riesgo previamente decidido.

Las actividades de la Comisión están referidas a los distintos tipos de riesgo: crédito, mercado, liquidez, operativo, contrapartida, reputacional... que han sido analizadas en el apartado D.1. anterior.

- Estructura organizativa:

A finales del ejercicio 2003 se ha procedido a adaptar la estructura organizativa de la División de Riesgos, con una doble finalidad.

Por una parte, agrupar las funciones ejecutivas y adaptar de forma más precisa la estructura organizativa de las unidades de riesgos a las áreas y segmentos de negocio.

Con estos objetivos, se integran bajo una sola dirección las funciones de riesgos de crédito y riesgos de mercado que quedan organizadas por grandes segmentos de clientes, abarcando admisión, seguimiento y recuperación en todo el ámbito geográfico donde el Grupo está presente de acuerdo con el siguiente esquema organizativo: (i) Riesgos Corporativos y de Contrapartida, (ii) Riesgos de Banca Minorista Empresas y (iii) Riesgos de Banca Minorista Estandarizados.

Por otra parte, y de acuerdo con los requisitos de independencia orgánica establecidos en el Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea (BIS II), se define otra dirección separada para la gestión integral y el control interno de los riesgos, cuyas funciones están caracterizadas por aportar visión global, medición integradora, calidad de análisis y metodologías consistentes para las diferentes exposiciones de riesgo, así como el adecuado control que garantiza la consistencia y homogeneidad de procesos y herramientas, a través de la siguiente organización funcional: (i) Metodologías, (ii) Control

Interno, (iii) Análisis Global, (iv) Riesgo Operativo y (v) Sistema de Información.

Ambas direcciones se encuentran bajo la dependencia directa del Vicepresidente 3º del Consejo y responsable de Riesgos.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la sociedad y/o su grupo.

El Grupo ha definido Cumplimiento como la función delegada de la Alta Dirección encargada de armonizar el entorno regulatorio con la estructura organizativa, trasladando leyes, normas y estándares éticos a procedimientos operativos y actividades formativas específicas, minimizando la probabilidad de que se produzcan irregularidades, asegurando que las irregularidades que eventualmente puedan producirse son siempre identificadas, reportadas y resueltas con prontitud, y permitiendo demostrar a terceros interesados que la Entidad cuenta con una organización, procedimientos y medios adecuados a su actividad y permanentemente revisados.

Por otra parte, existe un conjunto múltiple de normas (laborales, medioambientales, urbanísticas, bancarias, de mercado de valores...) que forman parte del marco en que la Sociedad y su Grupo desarrollan su actividad.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El quórum de constitución de la Junta General que establecen los Estatutos sociales (artículo 21) y el Reglamento de la Junta (artículo 12) es el mismo que el previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Son, por tanto, de aplicación los artículos 102 y 103.1 y 2, primer inciso, de la Ley de Sociedades Anónimas, que se transcriben a continuación:

“Artículo 102. Constitución de la junta.

1. La junta general de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. Los estatutos podrán fijar un quórum superior.

2. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, salvo que los estatutos fijen un quórum determinado, el cual, necesariamente, habrá de ser inferior al que aquéllos hayan establecido o exija la Ley para la primera convocatoria.

Artículo 103. Constitución. Supuestos especiales.

1. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.”

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El régimen de adopción de los acuerdos sociales en la Junta General tampoco difiere de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, tal como establecen los artículos 24 de los Estatutos sociales y 21.1. del Reglamento de la Junta.

Son, por tanto, de aplicación los artículos 93.1 y 103.2 segundo inciso de la Ley de Sociedades Anónimas, que se transcriben a continuación:

“Artículo 93. Junta general.

1. Los accionistas, constituidos en junta general debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la junta.

Artículo 103. Constitución. Supuestos especiales.

(Segundo inciso). Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.”

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos que reconocen a los accionistas los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta de la Sociedad en relación con las Juntas Generales son los mismos que los que establece la Ley de Sociedades Anónimas.

Ello no obstante y teniendo en cuenta ciertas modificaciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas con posterioridad a la última Junta General, el Consejo de Administración se propone someter los siguientes cambios a la próxima Junta General:

- En lo relativo al derecho de información, con el fin de adaptar la normativa interna de la Sociedad a lo dispuesto en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, tal como ha quedado redactado por la Ley 26/2003, de 17 de julio, se propone someter cambios respecto al artículo 25 de los Estatutos sociales y a los artículos 7 y 18 del Reglamento de la Junta General.
- En relación con el derecho de representación y voto a distancia, se propone someter cambios a los artículos 16 y 45 de los Estatutos sociales y al artículo 8 del Reglamento de la Junta con la finalidad de adaptar dichos artículos a los artículos 105 y 106 de la Ley de Sociedades Anónimas y al artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, tal como han quedado redactados por la Ley 26/2003, de 17 de julio.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El fomento de la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales es un objetivo expresamente reconocido por el Consejo y, reflejo de ello, es lo previsto en el artículo 28.3. de su Reglamento, según el cual:

“El Consejo de Administración procurará la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta General, toda cuanta

información sea legalmente exigible. El Consejo, a través del Secretario General, atenderá por escrito las solicitudes que, en ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, le formulen los accionistas también por escrito con la antelación requerida a la Junta General.

Asimismo, y a través del Presidente o, en su caso y por indicación de éste, del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de cualquier Consejero, del Secretario General o, si resultare conveniente, de cualquier empleado o experto en la materia, el Consejo de Administración atenderá, cuando sea procedente con arreglo a la Ley, los Estatutos sociales o el Reglamento de la Junta, las preguntas que en relación con los asuntos del Orden del Día le formulen verbalmente los accionistas en el propio acto de la Junta General. Cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará, de ser procedente, esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta.

Adicionalmente, el Consejo de Administración mantendrá a disposición de los accionistas una página web actualizada de la Sociedad, ajustada a la normativa vigente, y en la que estará accesible la información que sea legal, estatutaria y reglamentariamente exigible.”

Ello se entiende sin perjuicio del derecho de información de los accionistas a que se hace referencia en el apartado E.3. anterior.

No obstante lo anterior, y entre las medidas concretas adicionalmente adoptadas para procurar dicha participación, pueden citarse las siguientes:

- Carta dirigida por el Presidente del Consejo de Administración a los accionistas de la Sociedad con ocasión a la Junta del pasado 21 de junio de 2003, invitándoles a hacer las preguntas y sugerencias que estimaran oportunas.

Dicha iniciativa recibió como contestación 938 comunicaciones (782 cartas y 156 correos electrónicos). A tenor de las sugerencias realizadas por los accionistas de la Sociedad, el Consejo celebrado el 20 de junio de 2003 aprobó una serie de medidas que fueron anunciadas por el Presidente a la Junta General de accionistas al día siguiente.

- Previsión en el Reglamento de la Junta de la disponibilidad de la información relevante, desde la fecha de la convocatoria (artículo 6) y de la entrega de las propuestas de acuerdos en el momento de acceso al local de la Junta (artículo 9.3.).
- El Área de Accionistas que ofrece un servicio de atención personalizado a los accionistas de la Sociedad no sólo con ocasión de la convocatoria de una Junta General sino de forma permanente durante todo el año.
- La propuesta de modificación de los Estatutos sociales (artículo 15) y del Reglamento de la Junta (artículo 9) que el Consejo somete a la próxima Junta para excluir la exigencia de un mínimo de 100 acciones para acudir a la Junta.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

Sí

No

Detalle las medidas
<p>Según establece el Reglamento de la Junta (artículo 13.2), la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos sociales, y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el Vocal que designe el Consejo de Administración. Asimismo, a falta de designación expresa conforme a lo anteriormente previsto, actuará como Presidente el accionista que sea elegido por los socios presentes en la reunión.</p> <p>Medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:</p> <p>La Junta General ordinaria celebrada el 21 de junio de 2003 aprobó el “Reglamento de la Junta General de Accionistas de Banco Santander Central Hispano, SA” con lo que el Grupo se anticipó a las exigencias que impone la Ley 26/2003 de disponer de un reglamento específico para las juntas generales. Dicho Reglamento, que contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, puede consultarse en la página web del Grupo cuya dirección se indica en el apartado E.6. siguiente.</p>

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de accionistas se encuentra disponible para su consulta en la página web corporativa, cuya dirección es: www.gruposantander.com, en el apartado del menú principal “Información Legal del Accionista”, bajo “Junta General de Accionistas”.

Dicho Reglamento fue aprobado en la última Junta General, celebrada el 21 de junio de 2003, y no ha sido modificado desde entonces, aunque con ocasión de la próxima Junta General de accionistas se prevé proponer modificaciones, algunas de ellas comentadas ya en otros apartados de este Informe.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Durante el ejercicio, la única Junta General celebrada fue la del 21 de junio de 2003, cuyos datos de asistencia son los siguientes:

Fecha Junta General	Datos de asistencia			Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	
21/06/2003	3,321%	43,552%	0%	46,873%

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

A continuación, se resumen los acuerdos adoptados en la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 21 de junio de 2003, única del ejercicio 2003, así como el porcentaje de votos con los que se adoptaron dichos acuerdos. El texto íntegro de estos acuerdos puede consultarse en la página web del Grupo.

Acuerdos adoptados	Acciones		
	Votos a favor	Votos en contra	Abstención
1. Aprobación de las cuentas anuales y de la gestión social del ejercicio 2002.	98,801%	0,101%	1,098%
2. Aprobación de la aplicación del resultado obtenido durante el ejercicio 2002.	99,834%	0,053%	0,112%
3. Reelección como Consejeros de D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D. Alfredo Sáenz Abad, D. Matías Rodríguez Inciarte, D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Rodrigo Echenique Gordillo, D. Elías Masaveu y Alonso del Campo y Sir George Mathewson, y ratificación del nombramiento de Consejero de D. Antonio de Sommer Champalimaud.	99,647%	0,234%	0,119%
4. Reelección de Deloitte & Touche España, S.L. como auditor externo para el ejercicio 2003.	99,828%	0,058%	0,113%
5. Autorización para la adquisición de acciones propias.	99,819%	0,070%	0,111%

6.	Modificación de los Estatutos sociales: artículos 17 (límite del número de votos a emitir en la Junta General por un solo accionista), 24 (requerimiento de mayoría reforzada para la adopción de determinados acuerdos por la Junta), 27 (facultades de la Junta General), 30 (requisitos para ser elegible para el cargo de Consejero), 32 (requisitos para ser nombrado Presidente y Vicepresidente), 36 (facultades del Consejo de Administración) e introducción de un nuevo precepto estatutario, como artículo 39 (para incluir la regulación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento), renumerando los actuales artículos 39 a 45 como nuevos artículos 40 a 46.	99,558%	0,285%	0,157%
7.	Aprobación del Reglamento de la Junta General.	99,847%	0,066%	0,087%
8.	Delegación de facultades en el Consejo para que, en el plazo de un año, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones de un aumento de capital que, por importe de 300 millones de euros, acordó la propia Junta.	98,916%	1,016%	0,068%
9.	Autorización al Consejo para aumentar el capital social en la cantidad máxima de 1.192,1 millones de euros y en el plazo de 5 años.	97,633%	2,166%	0,201%
10.	Delegación en el Consejo de la facultad de emitir hasta 4.000 millones de euros en valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones del propio Banco.	97,870%	1,979%	0,151%
11.	Delegación en el Consejo de la facultad de emitir valores de renta fija no convertibles en acciones por hasta un importe de 18.000 millones de euros.	99,547%	0,341%	0,112%
12.	Autorización al Consejo para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados y concesión de facultades para elevar a público tales acuerdos.	99,765%	0,055%	0,180%

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Actualmente, el número mínimo de acciones para asistir a la Junta es de 100, según el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 9.1. del Reglamento de la Junta. Sin embargo, de acuerdo con el compromiso adquirido el año pasado, se propondrá la supresión de dicho requisito a la Junta General Ordinaria prevista para los días 18 y 19 de junio de 2004.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Las tarjetas de delegación recogen expresamente todos los puntos del Orden del Día, solicitando la indicación de voto para cada uno de ellos. Igualmente solicitan la determinación del accionista en quien se delega.

Con la finalidad de asegurar el ejercicio del voto, las tarjetas han venido previendo que:

- Para el caso de falta de delegación en persona concreta, se entenderá otorgada la delegación en el Presidente del Consejo.
- Para el caso de falta de instrucciones de voto, se entenderá que se vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

Por otra parte, con ocasión de la convocatoria de la Junta General prevista para los días 18 y 19 de junio de 2004 se especificarán los mecanismos para el ejercicio del voto a distancia y delegación por procedimientos electrónicos.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí

No

Describa la política
--

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 23 de enero de 2004, la totalidad de la información requerida por el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas y por la Orden ECO/3722/2003 es fácilmente accesible en el apartado del menú principal "Información Legal para el Accionista" de la página web de Grupo Santander: www.gruposantander.com.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Grupo Santander considera como principios básicos de su actuación la transparencia, la eficiencia y el establecimiento de un estricto catálogo de obligaciones de los Consejeros y directivos que, fundamentalmente, eviten los conflictos de interés. Estos principios básicos se reflejan en los comentarios que a continuación se recogen sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones de Buen Gobierno.

En cuanto a la estructura de esta Sección, ante la falta de un texto refundido que recoja tanto las recomendaciones de la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejeros de Administración de las Sociedades (en adelante, "Código Olivencia") como las actualizaciones, revisiones y recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (en adelante, "Informe Aldama"), la Sociedad ha optado por sintetizar en las siguientes 25 recomendaciones los aspectos más relevantes de los trabajos citados.

Con ello, se persigue facilitar una información lo más precisa posible sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones existentes en materia de gobierno corporativo, lo que pretende poner de manifiesto la importancia que para el Grupo tienen dichas materias en general, y las recomendaciones contenidas tanto en el Código Olivencia como en el Informe Aldama, en particular.

Recomendación 1 sobre las funciones del Consejo de Administración.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento."

El Consejo de Administración asume como núcleo de su misión la función de supervisión de todo el Grupo, delegando la gestión ordinaria del mismo en los correspondientes órganos ejecutivos y en los distintos equipos de dirección. Este principio está expresamente reconocido en el Reglamento del Consejo (artículo 3).

Sin embargo, el mismo Reglamento incluye en el catálogo formal de responsabilidades del Consejo no sólo la función general de supervisión sino que reserva al conocimiento de éste, con carácter indelegable, algunas de las decisiones más trascendentales, ello sin perjuicio de aquellas materias cuya competencia corresponde a la Junta General.

Entre las decisiones que corresponden al Consejo se encuentran, por ejemplo, la aprobación de estrategias generales, la identificación de los principales riesgos, la determinación de las políticas de información y comunicación con el mercado, la adquisición y disposición de los activos más importantes, la determinación de los Consejeros con funciones ejecutivas y el nombramiento de los restantes miembros de la Alta Dirección, así como la fijación de la retribución correspondiente a sus respectivas funciones.

En todo caso, el Consejo tiene un conocimiento continuado y completo de la marcha de las diferentes áreas de negocio de la Sociedad a través de los informes que en las reuniones del mismo presenta el Consejero Delegado y, en función de la lista de asuntos a tratar acordada por el propio Consejo para cada año, los Consejeros ejecutivos y los demás responsables de áreas de negocio que no son administradores, incluidos los de las unidades del Grupo en el exterior.

Recomendación 2 sobre los Consejeros independientes.

Según el Código Olivencia:

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos."

El Consejo entiende que la independencia debe ser de criterio, predicarse de todos los Consejeros y estar basada en la solvencia, integridad y profesionalidad de cada uno de ellos, por lo que no considera adecuado que se atribuya en exclusiva dicha cualidad a aquellos en los que no concurren determinadas circunstancias.

En consecuencia, la distinción se establece entre Consejeros ejecutivos y Consejeros externos y, dentro de estos últimos, entre dominicales y no dominicales. No obstante, en línea con los criterios de los Informes Olivencia y Aldama, la Sociedad incorpora el concepto de Consejero independiente, definiéndolo en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, ello sin perjuicio de considerar al Consejo como un órgano unitario.

Según dicho artículo 5, se considerarán independientes los Consejeros externos o no ejecutivos que: (i) no sean ni representen a accionistas capaces de influir en el control de la Sociedad; (ii) no hayan desempeñado en los últimos tres años cargos ejecutivos en la misma; (iii) no se hallen vinculados por razones familiares o profesionales con Consejeros ejecutivos; o (v) no tengan o hayan tenido relaciones con la Sociedad o el Grupo que puedan mermar su independencia.

Aplicando los criterios anteriores, de los 21 Consejeros de los que se compone actualmente el Consejo de Administración, 5 son ejecutivos y 16 externos. De los 16 Consejeros externos, 8 son independientes, 5 dominicales y 3 no son, a juicio del Consejo, ni dominicales ni independientes.

Por otro lado, la trayectoria profesional de los Consejeros es amplia y contrastada en actividades financieras y bancarias. Más aún, ocho Consejeros son o han sido presidentes de grandes bancos españoles o extranjeros.

Recomendación 3 sobre la composición del Consejo de Administración.

Según el Código Olivencia:

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto."

Esta recomendación ha sido actualizada por el Informe Aldama en los siguientes dos aspectos:

- (i) *"Que el Consejo de Administración, a través de los consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible";*
- (ii) *"Que existiera una mayoría amplia de consejeros externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo."*

El Consejo de la Sociedad entiende que es de gran importancia para su labor que en la actualidad éste represente directamente el 9,477% del capital social de la Entidad, un porcentaje que debe considerarse a la luz de su amplia base accionarial que, a 31 de diciembre de 2003, ascendía a 1.075.733 accionistas.

Por otra parte, en línea con la recomendación del Informe Aldama, el Consejo cuenta con una amplia mayoría de Consejeros externos, 16 sobre 5 ejecutivos, y con una participación significativa de Consejeros de los llamados independientes, como demuestra el hecho de que de los 16 Consejeros externos 8 sean independientes.

Recomendación 4 sobre el tamaño del Consejo de Administración.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros."

El Informe Aldama ha revisado este punto, eliminando de la recomendación del Código Olivencia los números máximos y mínimos en los miembros del Consejo, de acuerdo con la siguiente recomendación:

"El Consejo de Administración deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero, y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos."

Los Estatutos sociales (artículo 29) disponen que el número máximo de Consejeros sea de 30 y el mínimo de 14. El Consejo de la Sociedad se compone actualmente de 21 Consejeros, número que la Entidad considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento de su Consejo, cumpliendo así con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración.

Por otra parte, la comunicación del Consejo con los responsables de las diferentes áreas de negocio está garantizada al estar presentes en el mismo 5 Consejeros ejecutivos que informan, de primera mano, sobre la marcha del Grupo.

Por último, ejecutivos del Grupo no administradores del Banco informan asimismo al Consejo de sus respectivas áreas de responsabilidad.

En relación con este punto debe tenerse también en cuenta lo indicado respecto a la recomendación 14 (asistencia de profesionales y expertos externos).

Recomendación 5 sobre el Presidente ejecutivo.

Según el Código Olivencia:

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona."

El Presidente del Consejo es el superior jerárquico y encabeza la línea ejecutiva del Grupo, según resulta del artículo 33 de los Estatutos sociales. Sin embargo, es el Consejero Delegado quien se encarga de la gestión diaria de las distintas áreas de negocio, reportando al Presidente.

El Presidente, al margen de sus funciones ejecutivas, presta especial atención y dedicación al adecuado funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones. Así, en las reuniones del Consejo, la labor del Presidente se centra en velar por el adecuado funcionamiento del mismo, propiciando la máxima participación de todos los Consejeros y asegurándose de que los mismos cuentan con la información adecuada para el desempeño de sus funciones. Por su parte, el Consejero Delegado reporta al Consejo sobre la marcha de los negocios y de la cuenta de resultados del Grupo.

En fin, la estructura de órganos colegiados e individuales del Consejo está configurada de forma que permite una actuación equilibrada de todos ellos, incluido el Presidente. Por citar sólo algunos aspectos de especial relevancia, cabe indicar que:

- El Consejo y sus Comisiones (sobre las que se da información detallada en el apartado B.2. de este Informe) ejercen funciones de supervisión y control de las actuaciones tanto del Presidente como del Consejero Delegado.
- El Vicepresidente 4º, que es externo independiente, preside la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y actúa como coordinador de los Consejeros de esta categoría.

- Las facultades delegadas en el Consejero Delegado son iguales a las delegadas en el Presidente, quedando excluidas en ambos casos las que se reserva de forma exclusiva el propio Consejo.
- Es el Consejero Delegado quien se encarga de la gestión diaria de las distintas áreas de negocio, reportando al Presidente.

Recomendación 6 sobre el Secretario del Consejo.

Según el Código Olivencia:

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo."

El Reglamento del Consejo (artículo 10) incorpora expresamente entre las funciones del Secretario del Consejo, asistido en su caso por el Vicesecretario, el cuidado de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, garantizando que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. Asimismo, el Reglamento establece que el Secretario auxilie al Presidente en sus labores y provea el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del Consejo.

La coherencia en las labores anteriormente mencionadas del Consejo con las que a su vez realizan las Comisiones de este órgano se refuerza al haberse establecido en el Reglamento del Consejo que el Secretario del Consejo de Administración sea siempre el Secretario General de la Sociedad, y Secretario, asimismo, de la Comisión Ejecutiva y de todas las demás Comisiones del Consejo de Administración.

La figura del Secretario del Consejo tiene especial relevancia y cuenta con el equipo de apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones.

Su estabilidad se corrobora en que el cargo de Secretario del Consejo haya sido ejercido por la misma persona desde 1994.

Recomendación 7 sobre la Comisión Ejecutiva.

Según el Código Olivencia:

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión."

El Informe Aldama matiza el Código Olivencia, al afirmar que:

"El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión, recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del"

propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de consejeros.”

La Comisión Ejecutiva es un instrumento básico en el funcionamiento del gobierno corporativo de la Sociedad y de su Grupo. Cuenta con una composición que el Consejo considera muy equilibrada al formar parte de la misma 9 Consejeros, 5 ejecutivos y 4 externos, de los que, a su vez, 2 son independientes y otros 2 no son ni dominicales ni independientes. Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en dicha Comisión es del 22%.

Por su parte, el Consejo se compone de 21 Consejeros, de los cuales 5 son ejecutivos y 16 externos. De los 16 Consejeros externos, 8 son independientes, 5 dominicales y 3 no son, a juicio del Consejo, ni dominicales ni independientes. Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en el Consejo es de un 38%.

Dado el carácter de órgano decisorio de la Comisión Ejecutiva, se prima el criterio de eficiencia contemplado en el artículo 13.1. del Reglamento del Consejo, aunque no se descuida la participación de los Consejeros independientes en la misma, que suman más de una quinta parte de la Comisión.

Por otro lado, la Comisión Ejecutiva, basándose en el principio de transparencia, somete al Consejo una información completa sobre las decisiones que adopta y le propone aquellas decisiones que son de su exclusiva competencia.

Recomendación 8 sobre las Comisiones del Consejo de Administración.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)."

De acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene constituidas una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con funciones de supervisión, información, asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia. Ninguna de estas dos Comisiones tiene la consideración de delegada del Consejo a efectos de lo establecido en el Artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se crea en el seno del Consejo con una función que, fundamentalmente, consiste en evaluar los sistemas de información y verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno y de cumplimiento de la Sociedad y su Grupo. Su cometido, que ha sido definido y aprobado por el Consejo de Administración, está establecido en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo.

Cuenta para desempeñar su labor con Consejeros que el Reglamento dispone que sean exclusivamente externos, con una mayoritaria representación de Consejeros

independientes, siendo su Presidente siempre un Consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables, como así sucede. En la actualidad, es el Vicepresidente 4º del Consejo.

Entre sus funciones, que han sido detalladas en apartados anteriores de este documento, se encuentra el informe en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia así como la revisión, antes de su difusión, de la información financiera periódica que además de la anual se facilite a los mercados y sus órganos de supervisión. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigila el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando asimismo de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

Además, esta Comisión propone al Consejo la designación del Auditor de Cuentas, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento, velando siempre por la independencia de éste y prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

Para desarrollar esta labor, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa los servicios de Auditoría Interna, que dependen del Consejo de Administración, conociendo del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento hace, a través de un Informe, una valoración específica del desarrollo de sus funciones durante el año.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Entre sus funciones, igualmente tratadas en apartados anteriores de este Informe y definidas en el Reglamento del Consejo, están la formulación y revisión de los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero. En particular, esta Comisión formula, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros, así como las de nombramiento de los componentes de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración.

Por otra parte, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros y Directores Generales, velando por su transparencia y asegurándose de la inclusión de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros en la Memoria anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Reglamento del Consejo prevé que esta Comisión se componga exclusivamente de Consejeros externos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes, siendo su Presidente un Consejero independiente, como así es.

Recomendación 9 sobre la información que se prepara para los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información."

Según establece el Reglamento del Consejo, la convocatoria de sus reuniones se hace, con 15 días de antelación, por el Secretario del Consejo o, en su defecto, por el Vicesecretario, que envía a los Consejeros el proyecto de orden del día que propone el Presidente al menos 4 días antes de la celebración del Consejo -al que corresponde su aprobación-, remitiéndoles, además, la información y documentación necesaria, normalmente con 3 días de antelación al de celebración del Consejo.

La información que se facilita a los Consejeros con anterioridad a las reuniones se elabora específicamente para preparar estas sesiones y está orientada para este fin. En opinión del Consejo, dicha información es completa.

Además, el Reglamento recoge también el derecho de los Consejeros a recibir, durante cada reunión o con posterioridad a la misma, cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos del orden del día.

En relación con este punto debe tenerse también en cuenta lo indicado respecto a la recomendación 14.

Recomendación 10 sobre el funcionamiento del Consejo.

Según el Código Olivencia:

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos."

Además, el Informe Aldama indica que el Consejo:

"Se reunirá en todas las ocasiones en las que el Presidente o un número suficiente de consejeros así lo solicitara, de acuerdo también con sus Estatutos y Reglamento. A lo largo del ejercicio deberá analizar de forma específica el presupuesto y la marcha del plan estratégico, si lo hubiere, y su grado de cumplimiento, así como los estados financieros trimestrales que la sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación."

El Reglamento del Consejo establece en nueve el número mínimo de sus reuniones anuales ordinarias. Además, el Consejo se reunirá siempre que el Presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres Consejeros. Durante el ejercicio 2003, el número de reuniones ha sido de diez.

El Presidente dirige los debates, vela por el adecuado funcionamiento del Consejo y promueve la participación de todos los Consejeros en las reuniones y deliberaciones del Consejo.

Los Consejeros pueden delegar su voto, para cada sesión y por escrito, en otro Consejero.

Existe un proceso formal de evaluación interna del Consejo que se realiza anualmente, proceso en que el Presidente se dirige a cada uno de los Consejeros para preguntarles su opinión sobre los aspectos relativos a la calidad y la eficiencia de la actuación del Consejo. El proceso finaliza con la elevación al Consejo de las conclusiones y la adopción de las decisiones oportunas para el mejor funcionamiento del mismo.

En las reuniones del Consejo, el Consejero Delegado informa sobre la marcha de la Sociedad y del Grupo y el cumplimiento de sus objetivos, incluyendo el del presupuesto, y le somete los estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad y su Grupo, previa revisión por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En relación con este punto debe tenerse en cuenta también lo indicado respecto de la redacción de las actas de Consejo en el comentario a la recomendación 6.

Recomendación 11 sobre la selección y reelección de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos."

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula al Consejo, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de los Consejeros. Dichas propuestas son sometidas al propio Consejo, en los casos de cooptación, o por el Consejo a la aprobación por la Junta General de accionistas.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula y revisa los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.

En cuanto a estos últimos criterios, destaca que ya la Junta General ordinaria del pasado 21 de junio de 2003 aprobase la propuesta realizada por el Consejo de eliminar las limitaciones estatutarias que aún existían para ser elegible al cargo de Consejero.

Recomendación 12 sobre la dimisión de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad."

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 21) prevé que en los supuestos de concurrencia de incompatibilidad o prohibición legal o que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, el Consejero deberá poner a disposición del Consejo su cargo si, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración lo considera conveniente.

Recomendación 13 sobre el límite de edad de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros."

Esta recomendación ha sido revisada por el Informe Aldama al eliminar el límite de edad que establecía el Código Olivencia para ejercer el cargo de Consejero, y al añadir:

"Que la sociedad que adopte una política en este punto, debe establecerla con claridad en su normativa interna (Estatutos o Reglamento)."

De acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo (artículo 19.5.), no existe límite de edad para ser nombrado Consejero ni para el ejercicio de este cargo.

Recomendación 14 sobre el derecho de información y auxilio de expertos de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales."

Muestra de la importancia que para la Sociedad tiene el derecho de información de los Consejeros, el Reglamento del Consejo dedica un capítulo al mismo (Capítulo VII). En él, se reconoce expresamente la facultad de los Consejeros de informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad y de todas las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. Este derecho de información va unido al de inspección que habilita a los Consejeros a examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus dependencias e instalaciones.

Los Consejeros tienen derecho a recabar y a obtener, por medio del Secretario, la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, el Reglamento reconoce expresamente el derecho de los Consejeros a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que, sólo de forma motivada, puede ser denegada por el Consejo.

Recomendación 15 sobre la política de remuneración de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de

moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada."

Por otra parte, en cuanto a la retribución de los Consejeros, el Informe Aldama precisa que:

"Cabe recomendar con carácter general que las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la sociedad o sociedades del grupo, opciones sobre acciones, o referenciadas al valor de la acción, deberían limitarse a los consejeros ejecutivos o internos."

La propuesta, evaluación y revisión de la política de remuneración de los Consejeros corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, dicha Comisión debe guiar su actuación procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de moderación y de adecuación con los resultados de la Sociedad.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar por la transparencia de las retribuciones, asegurándose de la inclusión en la Memoria anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros.

Grupo Santander ya se había anticipado a los requisitos que sobre esta materia han impuesto las novedades normativas producidas en el ejercicio 2003 en el ámbito de la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, yendo incluso más allá al publicar ya el año pasado un detalle pormenorizado e individualizado de las retribuciones que por todos los conceptos percibieron los Consejeros de la Sociedad, incluidos los ejecutivos. Esta información, referida al ejercicio 2003, se incluye en este Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Por último, no se han concedido a los Consejeros externos opciones sobre acciones del Banco o remuneraciones ligadas a la evolución de las mismas.

Recomendación 16 sobre los deberes lealtad de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales."

Los deberes de los Consejeros se regulan en el Reglamento del Consejo. Una vez modificado su artículo 27 para recoger una regulación más detallada de estos deberes, de conformidad con lo previsto en los nuevos artículos 127, 127 bis, 127 ter y 127 quater de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 114.3 de la Ley de Mercado de Valores, todos ellos según la redacción resultante de la Ley 26/2003, el Reglamento contempla expresamente los siguientes:

- El deber de diligente administración, que incluye el de informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad.
- El deber de fidelidad al interés de la Sociedad.

- El deber de lealtad, que incluye, entre otros, la obligación de abstención e información en los casos de conflicto de interés, la obligación de no aprovechar en beneficio propio las oportunidades de negocio y la obligación de comunicar las participaciones o cargos que tuvieran en sociedades con el mismo, complementario o análogo objeto social que el de la Sociedad, o la realización de tales actividades por cuenta propia.
- La obligación de pasividad ante la información reservada.
- El deber de secreto, aun después de cesar en las funciones de Consejero.

Asimismo, algunos de los deberes anteriores subsisten aun cuando el Consejero haya cesado de su cargo, como es el caso del deber de confidencialidad que se acaba de mencionar o el de no competencia, recogido en el artículo 20 del Reglamento del Consejo, por el que el Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años.

Por último, cabe destacar que los deberes de lealtad y secreto no alcanzan sólo a los Consejeros sino también al Secretario y al Vicesecretario.

Recomendación 17 sobre las operaciones con accionistas significativos.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad."

De acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo, el Consejo conoce de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valora dichas transacciones desde el punto de vista de la igualdad de trato debido a todos los accionistas y de las condiciones de mercado, y recoge información sobre estas transacciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, de conformidad con la normativa aplicable.

Recomendación 18 sobre la delegación de votos y la comunicación con los accionistas.

Según el Código Olivencia:

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales."

Transparencia en el mecanismo de delegación de voto.

En la normativa interna de la Sociedad, la representación o delegación del voto en las Juntas Generales se regula en los artículos 16 y 45 de los Estatutos sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de accionistas.

Sin embargo, respecto a los citados artículos, el Consejo propondrá modificaciones a la próxima Junta para adaptarlos a los artículos 105 y 106 de la Ley de Sociedades Anónimas y al artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, tal como han quedado redactados por la Ley 26/2003, de 17 de julio, y para procurar una mayor facilidad en la utilización del voto y delegación a distancia.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta, la página web corporativa del Grupo recogerá, desde la fecha de convocatoria de la Junta, prevista para los próximos días 18 y 19 de junio, los detalles relativos a los medios y procedimientos para conferir la representación. Se indicarán también los medios y procedimientos para la delegación telemática y el voto a distancia por medios electrónicos.

Las tarjetas de delegación recogen expresamente todos los puntos del Orden del Día, solicitando la indicación de voto para cada uno de ellos. Igualmente solicitan la determinación del accionista en quien se delega.

Con la finalidad de asegurar el ejercicio del voto, las tarjetas han venido previendo que:

- Para el caso de falta de delegación en persona concreta, se entenderá otorgada la delegación en el Presidente del Consejo.
- Para el caso de falta de instrucciones de voto, se entenderá que se vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

Asimismo, se informa mediante la página web corporativa del Grupo del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo, expresando su justificación, de manera que permita a los accionistas valorar la decisión que se propone y formar criterio.

Comunicación con los accionistas y en particular con los inversores institucionales.

El ejercicio del derecho legal de información se desarrolla en la normativa interna de la Sociedad en el artículo 25 de los Estatutos sociales y en los artículos 7 y 18 del Reglamento de la Junta General de accionistas. Sin embargo, respecto a los citados artículos, el Consejo propondrá cambios a la Junta para su adaptación al artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio.

La comunicación con los accionistas se regula en los artículos 28 y 29 del Reglamento del Consejo.

Los accionistas pueden comunicarse con carácter general con la Sociedad mediante correspondencia postal y electrónica, así como mediante el teléfono de atención al accionista.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo, existe un departamento que gestiona el intercambio de información regular con los inversores institucionales que forman parte del accionariado de la Sociedad. Sin embargo, tal como también prevé el Reglamento del Consejo, la Sociedad toma las cautelas necesarias para que en ningún caso las relaciones entre el Consejo y

los accionistas institucionales se traduzcan en la entrega a éstos de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

Durante 2003 se han mantenido 840 reuniones con inversores, analistas y agencias de rating así como con inversores especializados en responsabilidad social (SRI). Asimismo, se han atendido personalmente a 876 accionistas individuales.

Recomendación 19 sobre la información que se suministra a los mercados.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera."

El Reglamento del Consejo (artículo 31.1.) dispone que el Consejo de Administración informe al público de manera inmediata sobre: a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad; b) los cambios que afecten de manera significativa a la estructura del accionariado de la Sociedad; c) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad; d) las operaciones vinculadas de especial relieve con los miembros del Consejo, y e) las operaciones de autocartera que tengan especial relevancia.

Asimismo, en cumplimiento de lo recomendado por el Informe Aldama sobre el derecho que asiste a los inversores a conocer los datos clave de los procesos de toma de decisiones en las sociedades cotizadas y de aquellos aspectos importantes del gobierno societario, el Reglamento del Consejo establece, además de lo mencionado en el párrafo anterior, que el Consejo de Administración elabore y haga público con carácter anual un informe de gobierno corporativo, de conformidad con lo establecido en la Ley.

En base a lo anterior, el Banco ha comunicado a la CNMV durante 2003 39 informaciones relevantes y ha aprobado el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, si bien ya venía recogiendo en su Informe Anual un capítulo sobre gobierno corporativo.

Recomendación 20 sobre la información financiera periódica.

Según el Código Olivencia:

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría."

De acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo (artículo 31.2.), el Consejo ha adoptado las medidas necesarias para asegurar que la información

financiera trimestral, semestral y demás información que se pone a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas. A tal efecto, dicha información es revisada antes de su difusión pública por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Recomendación 21 sobre la independencia de los auditores externos.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría."

Dada la importancia que este aspecto del gobierno corporativo tiene para la Sociedad, el Consejo ha encomendado expresamente la función de velar por la independencia del Auditor de Cuentas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, siendo dicha Comisión la encargada de encauzar la relación del mismo con el Consejo.

Asimismo, la Sociedad dispone de mecanismos establecidos en el Reglamento del Consejo (artículo 32) para preservar la independencia del Auditor de Cuentas, entre los que destaca que el Consejo se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al dos por ciento de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio. Además, el Reglamento del Consejo limita la contratación con la firma auditora de otros servicios, distintos a los de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de aquélla.

Por otra parte, el Reglamento impone la obligación al Consejo de informar públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad al Auditor de Cuentas por servicios distintos de los de auditoría.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne periódicamente con el Auditor de Cuentas para garantizar la efectividad de su revisión y analizar las posibles situaciones que podrían suponer un riesgo para su independencia.

En las páginas 138 y 193 del Informe Anual de Grupo Santander correspondiente al ejercicio 2003 se contiene información detallada sobre las retribuciones satisfechas, tanto por trabajos de auditoría como por otros servicios, al Auditor de Cuentas, así como relación comparativa entre las retribuciones por ambos conceptos e indicación de los porcentajes que dichas retribuciones suponen sobre la totalidad de los honorarios facturados por dicho auditor a nivel mundial.

Recomendación 22 sobre las salvedades en el informe de auditoría.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias."

Tal como se ha detallado en el punto B.1.25. de este informe, los mecanismos utilizados a tal fin pueden resumirse de la siguiente forma:

- Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y en su propia elaboración por los servicios de la Sociedad y del Grupo, todo ello de acuerdo con los requerimientos legales y con los principios de contabilidad aplicables.
- Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios de la Sociedad y del Grupo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano especializado en esta función, compuesto en su integridad por Consejeros externos y presidido por el Vicepresidente 4º, Consejero independiente. Esta Comisión sirve de cauce de comunicación ordinaria con el auditor externo.
- Celebración de contactos periódicos con el Auditor de Cuentas, tanto por el Consejo –dos veces al año- como por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento -diez veces en el año-, que permiten contrastar con antelación suficiente la posible existencia de diferencias de criterio.
- En todo caso, cuando, produciéndose una discrepancia, el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

A continuación, se transcriben los preceptos del Reglamento del Consejo que se refieren a estos mecanismos:

Artículo 14.1 y 2 c), e) y f). Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

"1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de cuatro y un máximo de siete Consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes. En todo caso, deberá estar presidida por un Consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables.

2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en

relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.”

Artículo 32.1 y 5. Relaciones con el Auditor de Cuentas.

“1. Las relaciones del Consejo de Administración con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Ello no obstante, el Auditor de Cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del Consejo de Administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los Consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.

5. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.”

No se han producido reservas ni salvedades ni en las cuentas individuales de la Sociedad ni en las consolidadas del Grupo en los últimos tres ejercicios cerrados.

Recomendación 23 sobre el informe anual de gobierno corporativo.

Según el Código Olivencia:

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código.”

Grupo Santander, siguiendo su objetivo de máxima transparencia, se anticipó a las exigencias que imponen tanto el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, como la Orden ECO/3722/2003, al incorporar en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2002 gran parte de la información que requieren las normas actualmente en vigor.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2003 incluye no sólo las reglas de gobierno de la Sociedad y de su Grupo y el grado de cumplimiento de las mismas sino que su contenido responde plenamente a las recomendaciones del Informe Aldama y de la normativa citada, al recoger información sobre: a) la estructura de propiedad de la Sociedad; b) la estructura de la administración de la Sociedad; c) las operaciones vinculadas y operaciones intragrupo; d) los sistemas de control del riesgo, y e) el funcionamiento de la Junta General. Además, el Informe Anual del Grupo contiene información individualizada y desglosada por los distintos conceptos de las retribuciones de los Consejeros, incluidos los ejecutivos, alcanzando niveles máximos de transparencia, más allá de lo postulado por el Informe Aldama y de lo exigido incluso por la normativa hoy vigente.

De acuerdo con las recomendaciones del Informe Aldama y la normativa hoy vigente, este Informe ha sido objeto de examen y aprobación por el pleno del

Consejo, en su reunión de 29 de marzo de 2004, y está a disposición de todos los accionistas en la página web del Grupo.

Recomendación 24 sobre el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Según el Informe Aldama:

“Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración.”

Reglamento de la de la Junta General de Accionistas.

Grupo Santander, en línea con las recomendaciones del Informe Aldama, se anticipó a las exigencias que impone la Ley 26/2003, de 17 de julio, de disponer de un reglamento específico para las juntas generales, al aprobar en la Junta General ordinaria del pasado día 21 de junio de 2003 el “Reglamento de la Junta General de Accionistas de Banco Santander Central Hispano, SA”.

El ámbito de aplicación de dicho Reglamento contiene lo recomendado en el Informe Aldama, al recoger aspectos relativos a la convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas.

Sin embargo, con el fin de adaptar este Reglamento a la nueva normativa, se prevé proponer con ocasión de la próxima Junta General de accionistas determinadas modificaciones a dicho Reglamento, algunas de ellas comentadas ya en otros apartados de este Informe.

Reglamento del Consejo de Administración.

Al constituir uno de los ejes del buen gobierno en Grupo Santander una clara definición del funcionamiento y competencias que han de desempeñar los distintos órganos de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó su primer Reglamento el 24 de junio de 2002.

El Consejo ha aprobado un nuevo texto del Reglamento del Consejo en su reunión del 29 de marzo de 2004.

Este nuevo Reglamento está ya a disposición de cualquier accionista o inversor en la página web del Grupo.

Recomendación 25 sobre la página web corporativa.

Según el Informe Aldama:

“Las empresas cotizadas en bolsa deben tener una página web a través de la cual puedan tanto informar a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el

ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios.”

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 23 de enero de 2004, la totalidad de la información requerida por el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas y por la Orden ECO/3722/2003 es fácilmente accesible en el apartado del menú principal “Información Legal para el Accionista” de la página web corporativa de Grupo Santander: www.gruposantander.com.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La Sociedad no presenta otro Informe Anual de Gobierno Corporativo que el regulado en la Orden ECO/3722/2003.

La información adicional, no contenida en apartados anteriores de este Informe, es la siguiente:

G.1. Hechos relevantes históricos relacionados con participaciones conjuntas del Grupo con otras entidades.

Se recoge a continuación una relación resumida de informaciones relevantes publicadas por Grupo Santander referidas a pactos sobre participaciones mantenidas conjuntamente con otras entidades que subsisten a 31 de diciembre de 2003.

a. En relación con su participación en Antena 3 de Televisión, S.A., la Sociedad comunicó el 4 de noviembre de 2003:

- Que había celebrado un contrato de promesa de compraventa con la sociedad Kort Geding, S.L. en virtud del cual Kort Geding, S.L. se comprometía a comprar y la Sociedad se comprometía a vender 1.666.680 acciones de Antena 3 de Televisión, S.A. representativas de un 3,00% de su capital. La operación se formalizó el 27 de noviembre de 2003.

- Que, Kort Geding, S.L. y Macame, S.A. (filial al 100% de la Sociedad) suscribieron un acuerdo en cuya virtud se modificaba el Pacto Tercero (ajuste de precio) del contrato de compraventa de acciones de Antena 3 de Televisión, S.A. celebrado el 16 de septiembre de 2003, por el que Kort Geding, S.L. compró a Macame, S.A. acciones representativas de un 2,50% del capital de Antena 3 de Televisión, S.A.

- Y que, entre los días 29 de octubre y 3 de noviembre de 2003, la Sociedad y Macame, S.A. vendieron en el mercado acciones de Antena 3 de Televisión, S.A. representativas de un 2,986% de dicha sociedad.

- b. El 4 de abril de 2003, la Sociedad anunció que en esa fecha había incrementado su participación en el grupo argentino Orígenes del 39,2% al 59,2%, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el año 2000 con Bank of Boston. El Grupo Orígenes está integrado por una gestora de fondos de pensiones, una compañía de seguros de retiro y una de seguros de vida. El 5 de mayo de 2000 la Sociedad había comunicado la consolidación de su Grupo en el sector de fondos de pensiones argentino mediante la compra, con el socio en Orígenes – Grupo Banco de la Provincia de Buenos Aires –, del 55% de la AFP Previnter.
- c. El 3 de marzo de 2003 la Sociedad anunció que, a través de su filial Banif, había acordado la entrada de San Paolo-IMI en el capital de Allfunds Bank, comprando un 50% del capital de la misma. Dicha inversión es parte central de un acuerdo estratégico que en conjunto tiene como objetivo desarrollar el negocio de análisis, asesoramiento y distribución de fondos de terceros en Europa.

Creado en 2000, Allfunds es la plataforma del Grupo Santander de asesoramiento y contratación de fondos para clientes institucionales, cuyos usuarios principales son distribuidores – bancos, cajas de ahorro, sociedades de valores- y gestoras de fondos. Ofrece soluciones integrales –“one stop shopping”- para la ejecución y negocio de fondos, asesoría y apoyo comercial.

- d. El 11 de diciembre de 2002 la Sociedad comunicó que había llegado a un acuerdo con la entidad norteamericana Bank of America Corporation, según el cual esta entidad adquiriría el 24,9% de Grupo Financiero Santander Serfin S.A. de C.V.

En virtud de dicho acuerdo, Bank of America Corporation designó dos consejeros, lo que le da derecho a participar en la toma de decisiones estratégicas del Grupo Financiero Santander Serfin, S.A. de C.V., si bien Santander mantiene la gestión.

El acuerdo prevé que Bank of America Corporation mantendrá su participación al menos durante un período de tres años, al término del cual podría utilizar, si lo estima oportuno, varios mecanismos de liquidez, incluyendo la admisión de su participación a cotización en el mercado de valores y un derecho de venderla a Santander a valor contable por una sola vez.

- e. El 18 de diciembre de 2001 la Sociedad anunció que Endesa, Unión Fenosa y la propia Sociedad habían decidido, junto con ING, proceder a la compra del paquete del 26,89% de AUNA que estaba en manos de Telecom Italia.

Como consecuencia de la operación, la Sociedad adquirió un porcentaje del 12,62 del capital de AUNA, lo que sumado al 10,87% que ya ostentaba, situaba su participación en un 23,49%, si bien podría llegar a incrementarse en virtud de dicha operación en un 2,5 adicional, lo que ha tenido lugar en 2004.

Este Informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

29 de marzo de 2004.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Ninguno.